ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMA - SANTANDER
INFORME DE SUPERVISIÓN

1. INTRODUCCION

Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato, se presenta informe de supervisión para rendir ante el departamento las actividades que desarrollaron en el presente periodo.

DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución que deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Datos básicos del Convenio	
Numero De Convenio: CO1.PCCNTR.7853954	**Fecha: 25/07/2025**
Tipo De Contrato: Convenio Interadministrativo	
Objeto: "Aunar esfuerzos con el Municipio de CHIMA SANTANDER en lo referente al Apoyo para el transporte Escolar de Estudiantes de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Santander".	
Valor Inicial	$ 10.412.00,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL MTC).
Valor Convenio Desembolso	$ 6.985.262,20 MTC
Valor Desembolso Adicional	$ 3.426.737,80 MTC
Valor Total:	$ 10.412.00,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL MTC).

ACTIVIDADES QUE SE HAN DESARROLLADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL

Para el desarrollo del objeto contractual, se han realizado las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. El apoyo otorgado a los estudiantes para el transporte escolar se brinda mediante la modalidad de SUBSIDIO.
2. La estrategia implementada se encuentra respaldada por la normatividad municipal vigente que regula el otorgamiento de subsidios de transporte escolar: **ACUERDO No. 001 del 28 de febrero de 2024.** *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER".*
   DECRETO No. 017 del 21 de Marzo de 2024. *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER".*

DECRETO No. 008 del 19 de Febrero de 2025. *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 017 de 2025".*

DECRETO No. 048 del 19 de Febrero de 2025. *"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE COFINANCIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER, DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025".*

RESOLUCION No. 084 del 08 de Mayo de 2025. *"POR LA CUAL SE ASIGNA SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001-2024 Y EL DECRETO MUNICIPAL No. 017-2024 DE CHIMA, SANTANDER"*

RESOLUCION No. 207 del 28 de Octubre de 2025. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER".*

3. El departamento de Santander por medio de la secretaria de educación mediante la suscripción con el Municipio de Chima el convenio interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.7853954,** cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIMA CON EL FIN DE BRINDAR "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"* que el convenio se respalda en el CDP No. 25000338 del 04 de febrero de 2025, expedido por el director técnico de Presupuesto del Departamento, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, denominado APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Fuente de Financiación: Rendimientos ICLD; se realizó una modificación al convenio en adición y prorroga, adicional al valor inicial del convenio por una suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($3.426.737,80) con cargo de disponibilidad presupuestal N°. 25002004 del 16 de julio de 2025, fuente de financiación: UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA Detalle del Rubro: Apoyo para el transporte escolar de estudiantes en las instituciones educativas de los municipios no certificados en el departamento de Santander, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, del presupuesto General de gastes del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025.
4. Registrar la cantidad de niños beneficiarios del convenio:

ITEM	*BENEFICIARIO*	*GRADO*	*RUTA*	*VALOR SUBSIDIO EJECUTADO*	*VALOR TOTAL DEL CONVENIO*
1.	SAMUEL DAVID BRAVO SANABRIA	6°	1	$ 137.000	

2.	KAREN YULIETH OLARTE MOLINA	8°	1	$ 137.000
3.	MISHELLE ALEJANDRA MARTÍNEZ ARIZA	8°	1	$ 137.000
4.	MARIA HERMINDA IBAÑEZ MEJIA	8°	1	$ 137.000
5.	MARIANA BERNAL CAMACHO	8°	1	$ 137.000
6.	JESSICA ALEXANDRA SANCHEZ QUINTERO	8°	1	$ 137.000
7.	ANDRES FELIPE ARIZA CRUZ	9°	1	$ 137.000
8.	DANIEL ARIAS PEÑUELA	10°	1	$ 137.000
9.	JEFERZON DAVID MARTÍNEZ ARIZA	10°	1	$ 137.000
10.	SERGIO ANDRES ARISMENDY PINZON	10°	1	$ 137.000
11.	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CARREÑO	11°	1	$ 137.000
12.	ANGEL FERNEY CORZO GONZALEZ	11°	1	$ 137.000
13.	LEIDY PAOLA MOLINA ARIAS	6°	2	$ 137.000
14.	ZARIT DANIELA LEON GOMEZ	6°	2	$ 137.000
15.	ASHLY YURANI DUARTE CUCAITA	6°	2	$ 137.000
16.	LUIS JOSE MOLINA ARIAS	6°	2	$ 137.000
17.	JOAN FELIPE MONTAÑEZ RIVERA	6°	2	$ 137.000
18.	YUDY ANDREA ARIAS SOLER	6°	2	$ 137.000

19.	MOISES GUILLED ARDILA ARGUELLO	6°	2	$ 137.000	
20.	JOSE REYNALDO ACUÑA CASTELLANOS	7°	2	$ 137.000	
21.	FRANCISCO JOSUÉ MOLINA ARIAS	7°	2	$ 137.000	
22.	ANGY VALERIA TORRES BUSTAMANTE	7°	2	$ 137.000	
23.	SAMIR LOPEZ CAMACHO	7°	2	$ 137.000	
24.	MIGUEL ANGEL RANGEL MARQUEZ	7°	2	$ 137.000	
25.	JHOJAM ANDRÉS GÓMEZ MOLINA	8°	2	$ 137.000	
26.	MICHEL YARIANY TORRES RINCÓN	8°	2	$ 137.000	
27.	DANIEL CALA VÁSQUEZ	8°	2	$ 137.000	
28.	MARCELA BARRERA ACUÑA	8°	2	$ 137.000	
29.	SARA RODRÍGUEZ CELIS	8°	2	$ 137.000	
30.	GENDER CAMILO LÓPEZ LIZARAZO	8°	2	$ 137.000	
31.	LINDA MARIANA SOLANO QUINTERO	8°	2	$ 137.000	
32.	LUIS MIGUEL ORTIZ ARDILA	9°	2	$ 137.000	
33.	JOHAN SEBASTIAN QUIROGA CASTILLO	9°	2	$ 137.000	
34.	TOMAS LEONARDO PAEZ RANGEL	9°	2	$ 137.000	
35.	OSMAR JAHZEEL TORRES VILLAMIZAR	9°	2	$ 137.000	

36.	JENY ALEXANDRA BARRERA BUSTOS	10°	2	$ 137.000
37.	JUAN PABLO CASTILLO DURÁN	10°	2	$ 137.000
38.	SARA JULIETH RINCÓN TORRES	10°	2	$ 137.000
39.	KEWIN SAÚL LÓPEZ CAMACHO	10°	2	$ 137.000
40.	KEVIN YOHAN PÁEZ CASTRO	10°	2	$ 137.000
41.	LAURA VANESA OCHOA CUBIDES	10°	2	$ 137.000
42.	AMERICA BERNAL CAMACHO	10°	2	$ 137.000
43.	ALVARO SNEIDER URIBE AMOROCHO	11°	2	$ 137.000
44.	JAIDER ELIÉCER TORRES RINCÓN	11°	2	$ 137.000
45.	ANGELA CADENA GÓMEZ	11°	2	$ 137.000
46.	DANNA VALENTINA ORTIZ ARDILA	11°	2	$ 137.000
47.	CRISTOPHER JHERAY PAEZ NIÑO	6°	3	$ 137.000
48.	KELY JOHANA CUBIDES CAMACHO	7°	3	$ 137.000
49.	JHON ALEX CUBIDES CAMACHO	7°	3	$ 137.000
50.	LUIS YAIR VESGA HERNÁNDEZ	7°	3	$ 137.000
51.	LUIS MIGUEL GARNICA GOMEZ	7°	3	$ 137.000
52.	JUAN JOSE TOLEDO FAJARDO	8°	3	$ 137.000
53.	YIRETH GISCELLY CASTRO PÉREZ	8°	3	$ 137.000

54.	YESID FERNANDO CAMACHO LOZADA	8°	3	$ 137.000	
55.	OSCAR FERNANDO TAVERA GUARÍN	8°	3	$ 137.000	
56.	ANDREA YUSELY GOMEZ QUIROGA	8°	3	$ 137.000	
57.	ADRIANA KATHERINE PEREZ IZAQUITA	8°	3	$ 137.000	
58.	JESÚS DAVID ARCHILA VESGA	8°	3	$ 137.000	
59.	HAMID ARTURO LADINO JIMÉNEZ	9°	3	$ 137.000	
60.	LUISA FERNANDA TAVERA GÓMEZ	9°	3	$ 137.000	
61.	RAUL ALEJANDRO GOMEZ PEREZ	9°	3	$ 137.000	
62.	ANDRES FELIPE TAVERA ARGÜELLO	9°	3	$ 137.000	
63.	KAREN JULIANA SANTAMARÍA ARIZA	10°	3	$ 137.000	
64.	ANDRES MANUEL LADINO CHIQUILLO	10°	3	$ 137.000	
65.	EDWAR ANDRÉS GÓMEZ MEDINA	10°	3	$ 137.000	
66.	ANDERSON FABIAN HEREDIA ARIZA	10°	3	$ 137.000	
67	CAREN VALENTINA TOLOZA BARBOSA	10°	3	$ 137.000	
68.	JUAN SEBASTIAN TAVERA VÁSQUEZ	11°	3	$ 137.000	
69.	CARLOS ENRIQUE CHIQUILLO VELASCO	11°	3	$ 137.000	
70.	KEVIN ALEXIS GÓMEZ IZAQUITA	10°	3	$ 137.000	

71.	ALEXA FERNANDA CASTILLO NIÑO	11°	3	$ 137.000	
72.	DUBAN ANDREY CASTILLO NIÑO	11°	3	$ 137.000	
73.	JUAN DAVID GOMEZ PEREZ	11°	3	$ 137.000	
				$ 10.001.00,00	$ 10.412.00,00
					Saldo No ejecutado: $ 411.000,00

FORMA DE PAGO

MODALIDAD: SUBSIDIO
La estrategia de transporte escolar fue implementada bajo la modalidad de subsidio.
Los padres de familia suscribieron contrato con las empresas prestadoras del servicio de transporte escolar; la entidad municipal no tuvo vínculo contractual con dicha empresa

Que, los padres de familia (contratante), de los alumnos beneficiados con el subsidio de transporte escolar suscribieron contrato de prestación de servicios de transporte escolar con la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.** con **900.183.011-0** (contratista) y la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** (contratista), que dentro de las obligaciones del contratante se estipulo realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. 017-2024 y No.008-2025 y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago por el valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el CONTRATISTA.

Que la parte contratante presento ante la Alcaldía Municipal de Chima, los soportes establecidos en el Articulo Noveno del Decreto 017-2024 del 21 de Marzo de 2024 para trámite de pago del subsidio de transporte escolar para el periodo calendario escolar comprendido entre el día 1 de Septiembre de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025 según el servicio prestado y certificado en las 3 rutas establecidas para prestación del servicio de transporte escolar, beneficiando a los alumnos del Colegio Integrado Inmaculada Concepción, ida y regreso entre la institución educativa y residencia del estudiante.

El pago fue gestionado por el municipio mediante los siguientes:
RP: 20251027003 a favor de la empresa (contratista) TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.
RP: 20251027002 a favor de la empresa (contratista) TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.
RP: 20251027001 a favor de la empresa (contratista) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	ACTIVIDADES REALIZADAS
Cumplir con el objeto del convenio.	Por parte del Municipio se desarrollo la estrategia de transporte escolar beneficiando a estudiantes del Colegio Integrado Inmaculada Concepción del Municipio de Chima, en la modalidad de subsidio transporte de ida y regreso al colegio durante el calendario escolar.

Adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas correspondientes para ejecutar el recurso aportado por el Departamento para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar.	Las actuaciones administrativas realizadas correspondientes a la ejecución del presente convenio fueron: • Se allego a la Gobernación de Santander los documentos requeridos para la legalización e iniciación de convenio CO1.PCCNTR.7853954. • Se designo a ZULLY JATTIN VÁSQUEZ SILVA, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno como supervisora del convenio suscrito. • Se abrió una cuenta bancaria de AHORROS para el manejo de los recursos del convenio CO1.PCCNTR.7853954. • Se realizo el informe bimensual de supervisión respecto del seguimiento a la ejecución del convenio. • Se realizo la incorporación de los recursos aportados por la gobernación de Santander de cofinanciación al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chima, de la vigencia fiscal 2025. • Se realizaron los correspondientes desembolsos a favor de las empresas contratadas por los padres de familia para la prestación del servicio de transporte escolar. • Se acogieron las indicaciones impartidas por el supervisor por parte del Departamento de Santander, durante el periodo de ejecución.
En caso de no ejecutar los recursos transferidos, previo a la liquidación del convenio, el municipio deberá transferir a la Gobernación de Santander los rendimientos financieros que genere el recurso no ejecutado, con ocasión del objeto del convenio.	Pendiente enviar por parte de la Gobernación certificación bancaria a donde se debe realizar el traslado de los recursos no ejecutados, con la finalidad de proceder a inscribir la cuenta y realizar la transferencia correspondiente.
En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado.	Pendiente enviar por parte de la Gobernación certificación bancaria a donde se debe realizar el traslado de los recursos no ejecutados, con la finalidad de proceder a inscribir la cuenta y realizar la transferencia correspondiente.

Nombrar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander	Se designo por parte del Municipio ZULLY JATTIN VÁSQUEZ SILVA, Secretaria General y de Gobierno, como supervisora para ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander.
Ejecutar la estrategia de trasporte escolar sin superar el plazo convenido.	El plazo estipulado para la ejecución del convenio se fijo hasta el 1 de Noviembre de 2025; la ejecución de la estrategia de transporte escolar con la cofinanciación de los recursos del Departamento de Santander se dio en el periodo del calendario escolar entre el 01 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, se ejecutó sin superar el plazo convenido. El pago fue gestionado por el municipio mediante los siguientes: RP: 20251027003 a favor de la empresa (contratista) TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S. – Fecha: 27/10/2025 RP: 20251027002 a favor de la empresa (contratista) TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S. – Fecha: 27/10/2025 RP: 20251027001 a favor de la empresa (contratista) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA – Fecha: 27/10/2025. CDP: 20251006003. Numeral: 2.3.2.02.02.009.22.01.029.00.91121. Denominación: Beneficiarios de transporte escolar Fuente: 1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL Valor: $10,412.000.
Aportar a través del supervisor del convenio, informe bimensual en el que se describa el trámite de incorporación de los recursos transferidos y el estado de ejecución en el cumplimiento del convenio, aportando los soportes documentales que evidencien la	Se realizo y envió (4/08/2025) al Departamento de Santander: *transporteescolar@santander.edu.co* el informe bimensual de supervisión de la ejecución de la estrategia de transporte escolar: **Convenio N.º**: CO1.PCCNTR.7853954 del 7 de Mayo de 2025.

<table>
<tr><td>ejecución del convenio durante este periodo.</td><td></td></tr>
<tr><td>Aportar a través del supervisor del convenio, informe final detallado y soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio</td><td>
INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR: Convenio N.º: CO1.PCCNTR.7853954 del 2025.
RUTAS A SUPERVISAR:
RUTA No. 1: PALENCIA, MONTEGRANDE, SAN DIEGO ALTO.
RUTA 2: GUAMAL, HELECHAL, CARURE.
RUTA 3 SABANETA- SAN DIEGO BAJO.
<table>
<tr><td colspan="3">PERIODO DE SEGUIMIENTO: 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. RUTA No. 01</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTES</td><td>EMPRESA CONTRATADA:</td><td>CONDUCTOR:</td></tr>
<tr><td>RAUL VESGA DUARTE
ELISABETH MOLINA MOLINA
BLANCA AZUCENA ARIZA RINCÓN
MARÍA ESTHER MEJÍA CABALLERO
ARMANDO BERNAL JIMÉNEZ
FLOR MARIA QUINTERO VEGA
MODESTO ARIZA RINCÓN
OSCAR ARIAS QUIROGA
MARÍA ELENA PINZÓN SILVA
MARÍA HILDALY CARREÑO RODRÍGUEZ
CENAIDA GONZÁLEZ ESPITIA</td><td>TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.</td><td>JESUS ALBERTO MEJIA RAMIREZ</td></tr>
<tr><td>PAGO:</td><td colspan="2">$1,644,000</td></tr>
<tr><td colspan="3">PERIODO DE SEGUIMIENTO: 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. RUTA No. 02</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTES</td><td>EMPRESA CONTRATADA:</td><td>CONDUCTOR:</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	WBALDINA ARIAS MEJIA EDGAR ARMANDO LEON CADENA JESSENIA CUCAITA NIÑO ISABEL RIVERA BERNAL GONZALO ARIAS MEJIA SANDRA MILENA ARGUELLO MONSALVE JOSE PALCIDO ACUÑA DIAZ ALBA ARIAS BERBESI JANNETH BUSTAMANTE NEGRON DALGY YUBELLY CAMACHO MAYORGA BIANET MARQUEZ DUARTE MATILDE MOLINA BENITES NATALY RINCON CASTILLO INES VASQUEZ AMAYA INES ACUÑA DIAZ PASION CELIS CALDERON ERIKA PAOLA LIZARAZO GARZON JUANA QUINTERO BELTRAN DIANA CONSUELO ARDILA GUACANEME LEIDY PAOLA CASTILLO NEGRON	TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.	HERNAN RODRIGEZ LOPEZ

GLORIA AMPARO PAEZ RANGEL MAYRA LICETH VILLAMIZAR VILLAMIL JATYOLETH BUSTOS VASQUEZ PAOLA BUSTOS DURAN ISAURA CASTILLO RIOS JOSE SAUL PAEZ VESGA LEONARDO OCHOA ARCHILA ARMANDO SERNAL JIMENEZ MARIA LUISA URIBE AMOROCHO		
PAGO:		$4,658,000

PERIODO DE SEGUIMIENTO: 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. RUTA No. 03		
CONTRATANTES	**EMPRESA CONTRATADA:**	**CONDUCTOR:**
OLIVERIO PAEZ VESGA NINI JOHANA CAMACHO ZUÑIGA LUIS HERNANDO VESGA LIZARAZO EFREN TOLEDO FAJARDO ANNY JULEY PEREZ TAVERA MARTHA EUGENIA LOZADA VILLABONA DEISY GUARIN ZUÑIGA JENNY ROCIO QUIROGA CAMACHO	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA – COOTRASARAVITA LTDA.	CONDUCTORES - COOTRASARAVITA LTDA.

LILI YOHANNA IZAQUITA DIAZ ALCIRA VESGA DUARTE VICTOR MANUEL LADINO ARIAS MARIA URSULINA BERBECI QUIROGA YOLANDA ESTHER PEREZ TAVERA MARIA DELIA ARGUELLO SUAREZ ERASMO SANTAMARIA QUINTERO JOSE VIDAL LADINO ARIAS MARIA EMILSEN MEDINA ARDILA CLAUDIA PATRICIA ARIAS TELLO JESUS DAVID TAVERA FIGUEROA MIRTO TOLOSA BERBESI IRENE IZAQUITA DIAZ MARIACELINA NIÑO PICO		
PAGO:		$3,699,000

Frente al cumplimiento de las rutas, tanto con las firmas de las planillas adjuntas por los Padres de Familia, incluso con la certificación expedida por el Licenciado LUIS ENRIQUE GOMEZ PINZON Rector del Colegio Integrado Inmaculada Concepción del Municipio de Chima, el registro anexo fotográfico para soporte del informe, se constata la efectiva prestación del servicio en el periodo respectivo.

Atender las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Santander.	Se acogieron las indicaciones impartidas por el supervisor por parte del supervisor designado por el Departamento de Santander, durante el periodo de ejecución.
Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio.	Se abrió una cuenta bancaria de AHORROS – Banco Agrario, número del producto: 4- 604-53-00100-9, para el manejo de los recursos del convenio CO1.PCCNTR.7853954.
Conclusiones:	Se llevo a cabo de manera satisfactoria la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de CHIMA, haciendo la cobertura total a 73 beneficiarios de transporte escolar aalumnos del Colegio Integrado Inmaculada Concepción, ida y regreso entre la institución educativa y residencia del estudiante, en la modalidad de subsidio, atendiendo los requerimientos establecidos por el departamento de Santander y los parámetros definidos por la supervisora del convenio por medio de los informes de seguimiento; garantizando la permanencia escolar en cuanto al acceso al derecho fundamental a la educación en el municipio de CHIMA.

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONVENIO	SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS. MTC.	$ 6.985.262,20
VALOR DEL ADICIONAL	TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MTC.	$3.426.737,80
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE	$10.412.000

VALOR EJECUTADO DEL CONVENIO	DIEZ MILLONES UN MIL PESOS M/CTE	$ 10.001.00,00
VALOR SALDO NO EJECUTADO	CUATROCIENTOS ONCE MIL MTC.	$ 411.000,00
SUMAS IGUALES	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL MTC.	$ 10.412.00,00

Para constancia se firma en el Municipio de Chima, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

ZULLY JATTIN VASQUEZ SILVA
Secretaria General y de Gobierno
Alcaldía municipal de Chima Santander

Se adjuntan los siguientes soportes de cumplimiento:

- Acuerdo municipal 001-2024.
- Decreto 017-2024.
- Decreto 008-2025.
- Decreto 048-2025.
- Resolución 084-2025.
- Resolución 207-2025.
- Designación de supervisor.
- Certificación Bancaria Banco Agrario.
- Informe bimensual de supervisión.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP.
- Registro Presupuestal. RP
- Comprobantes – transferencias de pago
- Planillas firmadas por los Padres de Familia.
- Certificación expedida por el Licenciado LUIS ENRIQUE GOMEZ PINZON Rector del Colegio Integrado Inmaculada Concepción del Municipio de Chima.
- Registro fotográfico de la prestación del servicio de transporte escolar.

DECRETO No. 048-2025
(Agosto 29 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE COFINANCIACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER, DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el Art. 315 de la Constitución Política, las leyes 489 de 1998, 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1755 de 2015. y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 011 del 16 de noviembre de 2024, se fijo el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Chima, para vigencia fiscal comprometida entre el primero de enero y Treinta y Uno de diciembre de 2025.

Que mediante Decreto Municipal No. No.097 de diciembre 02 de 2024 se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos para el Municipio de Chima, Santander; para la vigencia fiscal 2025.

Que el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificó el articulo 91 de la Ley 136 de 1994; el cual quedara así: Funciones: los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo. *"Además de las funciones anteriores los alcaldes tendrán las siguientes (..) g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".*

Que el Departamento de Santander y el Municipio de Chima, Santander; suscribieron el convenio CO1.PCCNTR.7853954 del 07 de Mayo de 2025 y el Modificatorio No. 1 (Adición y Prorroga) al convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.7853954 del 07 de Mayo de 2025 celebrado entre el departamento de Santander y el municipio de Chima, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos con el municipio de Chima en lo referente al "Apoyo para el transporte escolar de estudiantes en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Santander"* con fecha 25 de Julio de 2025.

Que el municipio de Chima Santander, le fue asignado la suma de: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (10.412.000,oo)** mediante el convenio

mencionado en el considerado anterior, por el Departamento de Santander, recursos que deben ser invertidos dentro del calendario escolar para la vigencia 2025.

Que se hace necesario adicionar dichos recursos al presupuesto general de Rentas y Gastos de la vigencia 2025 siguiendo los lineamientos del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto se:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRENSE recursos de cofinanciación al Presupuesto de **INGRESOS** del Municipio de Chima Santander, de la actual vigencia la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (10.412.000)** así:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTES DE FINANCIACION	MODIFICACIONES
			ADICIONES
1	INGRESOS		10,412,000.00
1.1	Ingresos Corrientes		10,412,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios		10,412,000.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes		10,412,000.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		10,412,000.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		10,412,000.00
1.1.02.06.006.06.01	Aportes Departamento de Santander		10,412,000.00
1.1.02.06.006.06.01.03	Sector educacion		10,412,000.00
1.1.02.06.006.06.01.03.01	Convenio Transporte Escolar	1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	10,412,000.00

ARTICULO SEGUNDO: INCORPÓRENSE recursos de cofinanciación al Presupuesto de **GASTOS** del Municipio de Chima Santander, de la actual vigencia, la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (10.412.000)** así:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ATRIBUTOS					
		PROGRAMATICO INVERSION				CPC-DANE	MODIFICACIONES
		FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CLASIFICACION CENTRAL DE	ADICIONES

						PRODUCTOS	
2	GASTOS						10,412,000.00
2.3	Inversión						10,412,000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios						10,412,000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos						10,412,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios						10,412,000.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales						10,412,000.00
2.3.2.02.02.009.22	EDUCACION						10,412,000.00
2.3.2.02.02.009.22.01	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media						10,412,000.00
2.3.2.02.02.009.22.01.028	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar						10,412,000.00
2.3.2.02.02.009.22.01.028.00.91121	Beneficiarios de transporte escolar	1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	22	2201	2201029	91121	10,412,000.00

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria de Hacienda y el Tesoro, realizar los comprobantes necesarios para la incorporación de los recursos adicionados.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chima, Santander, el día veintinueve (29) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:	Revisó aspectos jurídicos:	Revisó aspectos Contables:	Aprobó:
NOMBRE: Mayra Alexandra Camacho Abarca	NOMBRE: Profesionales Especiales COOPUMEJOR	NOMBRE: Martha Janet Gómez Arenas	NOMBRE: Oscar Octavio Cediel Vásquez
CARGO Y/O CONTRATO: SPT	CARGO Y/O CONTRATO: Asesora Jurídica Externa	CARGO Y/O CONTRATO: Asesora Contable Externa	CARGO Y/O CONTRATO: Alcalde
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Los arriba firmantes de este aspecto, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador.

Alcaldía de Chima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMA
NIT: 890.206.290-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO: 20251006003

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora: ADMINISTRACION CENTRAL

Codigo de presupuesto: 2.3.2.02.02.009.22.01.029.00.91121

CODIGO:	FTE. FIN.	DESCRIPCION:	PUEDE SER AFECTADO EN:
2.3.2.02.02.009.22.01.029.00.9112 1.2.3.3.04		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIE Beneficiarios de transporte escolar	10.412.000,00
2		GASTOS	
2.3		Inversión	
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.22		EDUCACION	
2.3.2.02.02.009.22.01.029		Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	
2.3.2.02.02.009.22.01		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, presc	

Concepto: RECURSOS DE SUBSIDIO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 017 DEL 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICPIO DE CHIMA - SANTANDER Y EN MARCO DEL DECRETO Nº 008-2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 017-2024

VALOR TOTAL: 10.412.000,00

Para constancia se expide y firma en Chima - Santander el 06/10/2025 Vence el 31 de Diciembre de 2025

JEFE DE PRESUPUESTO

TESORERIA MUNICIPAL CHIMA (S)

Alcaldía de Chima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMA
NIT: 890.206.290-4

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
RP20251027003
VIGENCIA 2025

Fecha: 27/10/2025

A favor de: TRANSPORTE FUNDADORES SAS C.C ó NIT: 900183011

Concepto : RECURSOS DE SUBSIDIO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL N° 017 DEL 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICPIO DE CHIMA - SANTANDER Y EN MARCO DEL DECRETO N° 008-2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 017-2024

Disponibilidad CDP20251006003

Con cargo a los siguientes rubros:

Rubro	Nombre del Rubro	Fuente	Presupuesto
2.3.2.02.02.009.22.0 1.020.00.91121	Beneficiarios de transporte escolar	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCI	1.644.000,00
		TOTAL REGISTRO	1.644.000,00

Son: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

JEFE DE PRESUPUESTO

TESORERIA MUNICIPAL CHIMA (S)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMA
NIT: 890.206.290-4

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
RP20251027002
VIGENCIA 2025

Fecha: 27/10/2025

A favor de: TRANSPORTE FUNDADORES SAS C.C ó NIT: 900183011

Concepto : RECURSOS DE SUBSIDIO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 017 DEL 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICPIO DE CHIMA - SANTANDER Y EN MARCO DEL DECRETO Nº 008-2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 017-2024

Disponibilidad CDP20251006003

Con cargo a los siguientes rubros:

Rubro	Nombre del Rubro	Fuente	Presupuesto
2.3.2.02.02.009.22.0 1.029.00.91121	Beneficiarios de transporte escolar	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCI	4.658.000,00
		TOTAL REGISTRO	4.658.000,00

Son: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE

JEFE DE PRESUPUESTO

TESORERIA MUNICIPAL CHIMA (S)

Alcaldía de Chima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMA
NIT: 890.206.290-4

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
RP20251027001
VIGENCIA 2025

Fecha: 27/10/2025

A favor de: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA C.C ò NIT: 890201509

Concepto : RECURSOS DE SUBSIDIO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 017 DEL 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICPIO DE CHIMA - SANTANDER Y EN MARCO DEL DECRETO Nº 008-2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 017-2024

Disponibilidad CDP20251006003

Con cargo a los siguientes rubros:

Rubro	Nombre del Rubro	Fuente	Presupuesto
2 3.2.02.02.009 22.0 1.029.00 91121	Beneficiarios de transporte escolar	1.2 3.3.04 OTRAS TRANSFERENCI	3.699.000,00
		TOTAL REGISTRO	3.699.000,00

Son: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE

JEFE DE PRESUPUESTO

TESORERIA MUNICIPAL CHIMA (S)

ACUERDO No. 001
(FEBRERO 28 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMA - SANTANDER,
En uso de sus atribuciones legales y en especial Las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136/94, Ley 151 de 2012, Ley 715 de 2001, Ley 51 de 1946.Decreto 111/96.

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal de Chima aprobó el Acuerdo No. 013 de noviembre 23 de 2023, por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital, gastos de funcionamiento e inversiones del Municipio de Chima, Santander para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Que mediante Decreto No. 055 de Diciembre 04 de 2023, el Alcalde Municipal liquidó el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento e Inversiones para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024.

Que la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que corresponde al Estado proveer las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, facilitando el acceso de los estudiantes residentes en áreas rurales a las instituciones educativas urbanas y rurales.

Que la Ley 15 de 1994 establece que la familia es el primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, mientras que la sociedad debe colaborar en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y su función social.

Que el parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos, distritos y municipios deben destinar recursos para el pago de

transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran, garantizando el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-799 de 2011, ha establecido que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, reconocido tanto a nivel nacional como internacional, con cuatro dimensiones fundamentales: disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 28, garantiza el derecho a una educación de calidad para niños, niñas y adolescentes, haciéndola obligatoria desde el año de preescolar y durante toda la educación básica, imponiendo multas a quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Que la Ley 105 de diciembre 30 de 1993, en su artículo 3 numeral 9, permite que el gobierno nacional, asambleas departamentales y concejos distritales y municipales establezcan subsidios para estudiantes, personas discapacitadas, personas de la tercera edad y usuarios de servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico, especificando la fuente presupuestal y una forma de operación que garantice su efectividad.

Que el servicio público de educación en Chima, Santander, está a cargo de la Gobernación de Santander a través de la Secretaría de Educación de Santander, siendo el municipio una Entidad Territorial No Certificada, y que las políticas de educación de la administración municipal buscan garantizar el acceso a la educación y proveer los medios para evitar su interrupción

Que el municipio de Chima, Santander; está conformado por 15 veredas y algunas de ellas están a horas de distancia del casco urbano, donde está ubicada la sede principal del Colegio Integrado Inmaculada Concepción.

Que, en el municipio de Chima, Santander, algunas familias carecen de recursos económicos suficientes para cubrir los gastos relacionados con la educación de sus hijos, lo que puede dificultar el acceso a servicios educativos básicos, como el transporte escolar, y afectar negativamente la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

Que, en años anteriores, en el municipio de Chima, Santander, se implementaron rutas escolares como parte de los esfuerzos para garantizar el acceso a la educación de los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) observa: "*Una Educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos,*

respetuosos de lo público, que ejercen derechos humanos y conviven en paz, una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el País. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad".

Al respecto, el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, "*por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, sé reglamenta la planeación en el sector transporte y disposiciones*", referente a los principios rectores del transporte público, señala:
"*ARTÍCULO 3 - Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:*

(...) 9. De los subsidios a determinados usuarios: el Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los ***Concejos Distritales y Municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe circular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantiza su efectividad.*** *los subsidios de la nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales."*

Concordarte con ello se tiene que el artículo 8 de la Ley 715 de 2001, son competencias en materia de Educación de los Municipios no certificado como Chima, las siguientes:

> "*ARTÍCULO 8. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:*
>
> *8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.*
>
> *(...)*
>
> *8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad*

y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones."

De igual manera la precitada Ley en el Paragrafo 2° del artículo 15, señala: *"(...) Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y* ***municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."***

Que, en consideración al principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional, se ha decidido otorgar este subsidio a todos los estudiantes de las veredas que componen el municipio y que estudian en cada uno de los corredores educativos del mismo.

Que la implementación del subsidio de transporte escolar beneficia a los estudiantes que residen en el sector rural del Municipio, permitiendo el aumento de cobertura y la reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad como la población en condición de discapacidad, en extrema edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niños trabajadores y desescolarizados, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, así como aquellos en condiciones de pobreza y pobreza extema-
Que en mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR para los estudiantes del sector rural y urbano como mecanismo para garantizar el derecho a la educación de las personas de bajos recursos en el Municipio de Chima, Santander. Este subsidio estará condicionado al cumplimiento de compromisos de asistencia a clase durante el periodo académico y subsistirá siempre que la entidad territorial cuente con los recursos necesarios y suficientes para efectivizarlo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El número de subsidios entregados cada año dependerá de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto, determinada por el ejecutivo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDANSE FACULTADES al señor Alcalde Municipal para que disponga, desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas

tendientes a la reglamentación del subsidio de transporte escolar y demás acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecución del subsidio de transporte escolar educativo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 105 de 1993, el Decreto 36 de 1996, el Decreto 348 de 2015, la Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes y aplicables en la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la reglamentación del presente acuerdo, la alcaldía deberá realizar la respectiva socialización con la comunidad estudiantil, docentes y padres de familia de los diferentes centros educativos del Municipio de Chima, Santander.

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE al Alcalde Municipal para que, en concordancia con el decreto 348 de 2015, garantice la prestación del servicio de transporte escolar en los términos establecidos en dicho Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN - La reglamentación del presente acuerdo será realizada por la Alcaldía Municipal, en coordinación con la comunidad educativa del municipio y mediante la gestión administrativa correspondiente y la financiación del subsidio previsto en este acuerdo se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Municipal y con gestión de recursos de otros entes públicos o privados cuando sea requerido.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Chima, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

José Rumaldo Camacho

JOSE RUMALDO CAMACHO ROJAS
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Chima- Santander

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMA – SANTANDER

CERTIFICA

Que, el Acuerdo N°001 de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en pleno en el Periodo de sesiones ordinarias en el mes de febrero, citado mediante proyecto de acuerdo el 19 de febrero de 2024, el primer debate se llevó a cabo el día 22 de febrero y segundo debate el día 28 de febrero del 2024; con la asistencia del Quórum Reglamentario y dando cumplimiento al manual de funciones.

Dado en Chima, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

FLOR ARASELI TRASLAVIÑA ARGUELLO
Secretaria del Honorable Concejo Municipal
Chima - Santander
2024

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHIMA NIT. 890.206.290-4		
	Código:	Versión:	Página 1 de 1
	CERTIFICADO		

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido en la fecha y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines legales pertinentes, que trata sobre autorización para formar parte de la Provincia Administrativa y de Planeación. Provea.

Chima, marzo 01 de 2024.

La Secretaria General y de Gobierno,

LAURA ISABEL VEGA GOMEZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

Chima, a los un (01) día de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el anterior acuerdo, al cual se le asigna el número 001 de 2024. **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DECHIMA, SANTANDER"** y por no presentar motivos de inconveniencia, ni ser contrario a la Constitución y las leyes, désele la respectiva sanción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

El Alcalde,

JORGE EDUARDO MORALES GARCIA
Secretario de planeación y obras publicas
con funciones de Alcalde Resolución 036-2024

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE CHIMA
CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo número 001 de 2024, fue promulgado por medios de comunicación de amplia cobertura, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 81 de la ley 136 de 1.994 y el decreto 1333 de 1986.

Chima, Santander, a los cuatro (04) días de marzo de 2024

LAURA ISABEL VEGA GOMEZ

DECRETO NÚMERO 017-2024
(MARZO 21 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER,
En uso de sus facultades Constitucionales y legales y especialmente las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 136 de 1994 y 715 de 2001, Acuerdo Municipal No. 001 de 2024, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal de Chima aprobó el Acuerdo No. 013 de noviembre 23 de 2023, por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital, gastos de funcionamiento e inversiones del Municipio de Chima, Santander para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Que mediante Decreto No. 055 de Diciembre 04 de 2023, el Alcalde Municipal liquidó el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento e Inversiones para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024.

Que la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que corresponde al Estado proveer las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, facilitando el acceso de los estudiantes residentes en áreas rurales a las instituciones educativas urbanas y rurales.

Que la Ley 15 de 1994 establece que la familia es el primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, mientras que la sociedad debe colaborar en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y su función social.

Que el parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos, distritos y municipios deben destinar recursos para el pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran, garantizando el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-799 de 2011, ha establecido que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, reconocido tanto a nivel nacional como internacional, con cuatro dimensiones fundamentales: disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 28, garantiza el derecho a una educación de calidad para niños, niñas y adolescentes, haciéndola obligatoria desde el año de preescolar y durante toda la educación básica, imponiendo multas a quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Que la Ley 105 de diciembre 30 de 1993, en su artículo 3 numeral 9, permite que el gobierno nacional, asambleas departamentales y concejos distritales y municipales establezcan subsidios para estudiantes, personas discapacitadas, personas de la tercera edad y usuarios de servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico, especificando la fuente presupuestal y una forma de operación que garantice su efectividad.

Que el servicio público de educación en Chima, Santander, está a cargo de la Gobernación de Santander a través de la Secretaría de Educación de Santander, siendo el municipio una Entidad Territorial No Certificada, y que las políticas de educación de la administración municipal buscan garantizar el acceso a la educación y proveer los medios para evitar su interrupción

Que el municipio de Chima, Santander; está conformado por 15 veredas y algunas de ellas están a horas de distancia del casco urbano, donde está ubicada la sede principal del Colegio Integrado Inmaculada Concepción.

Que, en el municipio de Chima, Santander, algunas familias carecen de recursos económicos suficientes para cubrir los gastos relacionados con la educación de sus hijos, lo que puede dificultar el acceso a servicios educativos básicos, como el transporte escolar, y afectar negativamente la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

Que, en años anteriores, en el municipio de Chima, Santander, se implementaron rutas escolares como parte de los esfuerzos para garantizar el acceso a la educación de los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) observa: "*Una Educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen derechos humanos y conviven en paz, una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el País. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad*".

Al respecto, el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, "*por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y disposiciones*", referente a los principios rectores del transporte público, señala:

"*ARTÍCULO 3 - Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de*

las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

*(...) 9. De los subsidios a determinados usuarios: el Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales **podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debes circular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantiza su efectividad.** los subsidios de la nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales."*

Concordarte con ello se tiene que el artículo 8 de la Ley 715 de 2001, son competencias en materia de Educación de los Municipios no certificado como Chima, las siguientes:

> *"ARTÍCULO 8. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:*
>
> *8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.*
>
> *(...)*
>
> *8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones."*

De igual manera la precitada Ley en el Paragrafo 2° del artículo 15, señala: *"(...) Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y **municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."***

Que, en consideración al principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional, se ha decidido otorgar este subsidio a todos los estudiantes de las veredas que componen el municipio y que estudian en cada uno de los corredores educativos del mismo.

Que la implementación del subsidio de transporte escolar beneficia a los estudiantes que residen en el sector rural del Municipio, permitiendo el aumento de cobertura y la reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad como la población en condición de discapacidad, en extrema edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niños trabajadores y desescolarizados, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, así como aquellos en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Conforme lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Chima aprobó el Acuerdo Municipal No. 001 de febrero 28 de 2024 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER***"

Que en el precitado Acuerdo se estableció, entre otras cosas que:

> *"**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDANSE FACULTADES** al señor Alcalde Municipal para que disponga, desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas tendientes a la reglamentación del subsidio de transporte escolar y demás acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecución del subsidio de transporte escolar educativo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 105 de 1993, el Decreto 36 de 1996, el Decreto 348 de 2015, la Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes y aplicables en la materia."*

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR el contenido del Acuerdo Municipal No. 001-2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER"

ARTÍCULO SEGUNDO: - OBJETIVOS DEL PROGRAMA "TRANSPORTE ECOLAR"

- Garantizar el derecho constitucional y legal de acceso a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, estudiantes del Municipio de Chima, Santander; de las instituciones educativas públicas o privadas de educación básica, media y superior.
- Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos del Municipio.
- Brindar medios de transporte adecuados para la población que se encuentra dispersa en áreas alejadas a los lugares donde acceden a los servicios educativos.

ARTICULO TERCERO: DEFINICIÓN DEL SUBSIDIO: Es una transferencia monetaria para cubrir costos de transporte de ida y regreso al colegio, condicionada al cumplimiento del compromiso de asistencia a clase durante el calendario académico, dirigido a estudiantes a quienes las instituciones educativas del Municipio de Chima - Santander, Sector Rural asigne cupo escolar a más de dos (2) kilómetros de distancia del lugar de residencia.

ARTÍCULO CUARTO: VALOR DEL SUBSIDIO: El valor del subsidio de transporte escolar, será establecido anualmente por el Municipio de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes y la concurrencia en las diferentes instituciones educativas, tomando como referencia la demanda y el valor comercial del servicio. Para esto la entidad realizara las

consultas, análisis y cotizaciones necesarias. Además, el valor del desembolso corresponderá a la modalidad que sea establecida, esto es, ya sea por ruta y/o estudiante efectivo conforme los días en que los beneficiarios cumplieron con el compromiso de asistencia a clase, y a los estudiantes que no asistan al colegio se le descontará la suma correspondiente al valor diario del subsidio por cada día de inasistencia injustificada en la modalidad que así aplique.

MODALIDAD POR RUTA POR RECORRIDO						
No. DE RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	ESTADO DE LA VIA	Nº DE ALUMNOS PROMEDIO POR RUTA**	RECORRIDO EN KM TOTAL	VALOR POR RUTA CUANDO ES MÁXIMO LA MITAD DEL RECORRIDO	VALOR TOTAL PAGADO POR RUTA COMPLETA
1 CAMIONETA	PALENCIA – MONTEGRANDE- SAN DIEGO ALTO	TIERRA Y PAVIMENTO	15	32 KM	$180.000	$ 392.000
2 CAMIONETA	GUAMAL – HELECHAL - CARURE	TIERRA	27	39 KM	$180.000	$ 392.000

MODALIDAD RUTA POR ESTUDIANTE						
No. DE RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	ESTADO DE LA VIA	Nº DE ALUMNOS PROMEDIO POR RUTA**	RECORRIDO EN KM TOTAL	VALOR POR RUTA CUANDO ES MÁXIMO LA MITAD DEL RECORRIDO	VALOR TOTAL PAGADO POR RUTA COMPLETA
3 BUS	SABANETA – SAN DIEGO BAJO	TIERRA	28	17 KM	$ 6.000	$ 168.000

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores establecidos se actualizarán mediante Acto Administrativo de manera anualizada conforme las variables a que haya lugar como aumento del IPC, combustible y demás requisitos que se puedan dar en la prestación del servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: ** Los alumnos promedio por ruta, fueron aquellos reportados por las Instituciones Educativas del Municipio y suministrados según SIMAT a la Gobernación de Santander, antes de la expedición del presente Decreto, razón por la cual el número puede variar conforme las condiciones aquí establecidas durante la vigencia, siendo el mismo un mero número de referenciación.

ARTÍCULO QUINTO- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN: La Secretaría General y de Gobierno llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación del subsidio de transporte:

a) Señala el número de subsidios que se otorgarán por calendario escolar.
b) Elabora la lista de los estudiantes que recibirán el subsidio de transporte.
c) Las solicitudes nuevas deben ser realizadas por los estudiantes o acudientes mediante inscripción ante la inscripción en la Secretaría General y de Gobierno .

ARTÍCULO SEXTO- TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO. El beneficiario interesado y que cumpla con las condiciones anotadas, debe presentar una serie de documentos a la entidad territorial a través de la Secretaría General y de Gobierno para su respectiva verificación, la cual deberá contener:

1- Acta de compromiso sobre cumplimiento académico y de aceptación del subsidio, suscrita por el acudiente del estudiante ante la Instituciones Educativas o municipio.
2- Certificado de matrícula del estudiante seleccionado expedido por la I.E. (Institución Educativa.
3- Certificado del SISBEN
4- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del acudiente (padre o madre). NOTA: en caso de Tutor Judicial aportar copia del acto judicial o resolución.
5- Fotocopia de la T.I. del estudiante seleccionado o Fotocopia del registro civil de nacimiento del estudiante seleccionado. (Según Corresponda).

ARTÍCULO SÉPTIMO- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN: La asignación del subsidio de transporte escolar estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y responderá al siguiente orden:

a) Estudiantes que se encuentren efectivamente matriculados en la institución educativa en el nivel de Secundaria (6° a 11°). Excepcionalmente y previa verificación del caso en particular cuando la distancia geográfica del casco urbano sea inferior a la distancia de la Escuela Veredal para el caso de primaria, también se cobijará a dicha población estudiantil.
b) Estudiantes de necesidades educativas especiales, en condición de discapacidad, en condición desplazamiento, o pertenecientes a comunidades indígenas que cumplan con los requisitos.
c) Estudiantes nuevos en el sistema de matrículas que hayan realizado inscripción al beneficio y que cumplan con los requisitos.
d) Estudiantes que estén en los niveles A, B y C del SISBEN IV o la metodología homologa que se adapte en el caso de alguna modificación.
e) Estudiantes que por sus condiciones de vulnerabilidad lo requieran.

ARTÍCULO OCTAVO - PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN: La Secretaria General y de Gobierno llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación del subsidio de transporte:

a) Señalará el número de subsidios que se otorgarán por calendario escolar, de conformidad con los estudiantes que cumplan la normatividad para tal fin y al tenor de la capacidad presupuestal del Municipio.

b) Elaborará la lista de los estudiantes que recibirán el subsidio de transporte, de la cual una copia será entregada al Rector o Rectores de las Instituciones Educativas..

ARTÍCULO NOVENO - PAGO DEL SUBSIDIO. El Monto del subsidio establecido por el Gobierno Municipal para el Transporte Escolar será cancelado por la Secretaria de Hacienda Municipal y Tesoro Municipal:

1- A través de los Transportadores contratados por los padres de familia y debidamente facultados para este tipo de transporte por la Autoridad competente y que cumplan con los requisitos legales para prestar esta clase de servicio, con el siguiente procedimiento:

1.1. Deberá presentar copia del contrato celebrado entre el Padre de Familia y la Empresa de afiliación que otorgue la tarjeta de operación al Conductor o con la Empresa de Transporté Público respectiva.

1.2. Planilla del periodo de prestación del servicio de transporte escolar firmada por los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes.

1.3. Cada uno de los transportadores deberá presentar constancias de la prestación del servicio de transporte escolar, suscritas por las Instituciones Educativas.

1.4. Informe emitido por la Secretaria General y de Gobierno quien basada en los certificados emitidos por los rectores aprobará y certificará el cumplimiento del transporte escolar prestado a satisfacción y los días calendario a cancelar.

Con los documentos descritos en el presente artículo, la Secretaria de Hacienda y el Tesoro del Municipio de Chima procederá a tramitar el pago del subsidio **directamente a las Empresas contratadas.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de la Secretaria General y de Gobierno, la verificación de la documentación suministrada por los Padres de Familia y el Rector de la Institución Educativa respecto de la prestación oportuna del transporte escolar de cada uno de los transportadores.

PARAGRÁFO SEGUNDO: Para la modalidad por ruta el Municipio solo cancelará los días en los que efectivamente se haya prestado el servicio del cumplimiento de la misma, en cuando la modalidad por estudiante, en los que efectivamente el estudiante hubiese asistido y usado el servicio, ambas modalidades conforme al aval otorgado en planillas del periodo del servicio prestado y por las Instituciones Educativas.

PARAGRÁFO TERCERO: Los transportadores contratados por los Padres de Familia deberán reunir las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional, en materia de transporte escolar, so pena a perder el subsidio el estudiante.

PARAGRAFO CUARTO: Los subsidios serán cancelados de manera parcial, previo cumplimiento del procedimiento aquí establecido.

ARTÍCULO DÉCIMO- DURACIÓN DEL SUBSIDIO: Los subsidios se asignan durante la vigencia del calendario escolar, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con que cuente el Municipio y podrán renovarse anualmente a los beneficiarios que no hayan incurrido en ninguna de las causales de pérdida definidas en el presente Decreto.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios del subsidio de transporte escolar condicionado a la asistencia escolar se comprometen a:

1- Firmar el acta de compromiso sobre cumplimiento académico y de aceptación del subsidio.

2- Asistir a clase todos los días del calendario escolar, salvo los días de vacancia autorizada por las instancias educativas o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su asistencia.

3- Informar por escrito a la Institución Educativa, respecto al cambio de dirección de residencia, traslado entre sedes o retiro del sistema educativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ausencia parcial o total dará lugar al retiro del subsidio o pérdida del beneficio, salvo causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probada y sustentada ante las autoridades educativas. Quienes tienen la facultad de decidir e informar al Alcalde sobre el retiro del subsidio o la novedad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - CAUSALES DE PERDIDA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE: Los estudiantes perderán en forma definitiva y automática el subsidio en caso de presentarse alguna de las siguientes causales:

a) Presentación de documentación falsa.
b) Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico.
c) Cuando el estudiante beneficiario deje de residir en el área rural del Municipio de Chima – Santander.
d) Incumplir con los requisitos de asignación expuestos.
e) No colaborar con el cumplimiento para la acreditación de la prestación del servicio (firma de las planillas y demás documentos que se establezcan)

ARTÍCULO DECIMO TERCERO- VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chima Santander, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VÁSQUEZ
Alcalde Municipal
Chima, Santander

Elaboró:	Abg. Juan Camilo Durán – Contratista SGG	
Revisó aspectos jurídicos:	Abg. Diego Fernando Gómez Páez – Asesor Jurídico Externo	
Aprobó:	Abga. Laura Isabel Vega Gómez - SGG	

DECRETO 006-2025
(Febrero 19 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 017-2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIMA – SANTANDER
En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 1 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política, disponen: *"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."*

Que el Honorable Concejo Municipal de Chima aprobó el Acuerdo Municipal No. 001 de febrero 28 de 2024 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER"***

Que en el precitado Acuerdo se estableció, entre otras cosas que:

> ***"ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDANSE FACULTADES*** *al señor Alcalde Municipal para que disponga, desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas tendientes a la reglamentación del subsidio de transporte escolar y demás acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecución del subsidio de transporte escolar educativo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 105 de 1993, el Decreto 36 de 1996, el Decreto 348 de 2015, la Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes y aplicables en la materia."*

Que conforme con lo anterior se expidió el Decreto Municipal No. 017-2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER".

Que en el precitado acto administrativo en su artículo Cuarto – Parágrafo Primero, se estableció que: ***"PARAGRAFO PRIMERO:*** *Los valores establecidos se actualizarán mediante Acto Administrativo de manera anualizada conforme las variables a que haya lugar como aumento del IPC, combustible y demás requisitos que se puedan dar en la prestación del servicio."*

Que conforme lo precitado se requiere realizar la actualización de valores para el subsidio de la presente vigencia fiscal 2025.

En virtud de lo anterior el Alcalde Municipal de Chima, Santander,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR y en consecuencia modificar parcialmente el Artículo cuarto – Valor del Subsidio, del Decreto Municipal No. 017-2024, el cual para todos los efectos será entendido de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: *VALOR DEL SUBSIDIO: El valor del subsidio de transporte escolar, será establecido anualmente por el Municipio de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes y la concurrencia en las diferentes instituciones educativas, tomando como referencia la demanda y el valor comercial del servicio. Para esto la entidad realizara las consultas, análisis y cotizaciones necesarias. Además, el valor del desembolso corresponderá a la modalidad que sea establecida, esto es, ya sea por ruta y/o estudiante efectivo conforme los días en que los beneficiarios cumplieron con el compromiso de asistencia a clase, y a los estudiantes que no asistan al colegio se le descontará la suma correspondiente al valor diario del subsidio por cada día de inasistencia injustificada en la modalidad que así aplique.*

MODALIDAD POR RUTA POR RECORRIDO						
No. DE RUTA	*DESCRIPCIÓN DE LA RUTA*	*ESTADO DE LA VIA*	*N° DE ALUMNOS PROMEDIO POR RUTA***	*RECORRIDO EN KM TOTAL*	*VALOR POR RUTA CUANDO ES MÁXIMO LA MITAD DEL RECORRIDO*	*VALOR TOTAL PAGADO POR RUTA COMPLETA*
1 CAMIONETA	*PALENCIA – MONTEGRANDE-SAN DIEGO ALTO*	*TIERRA Y PAVIMENTO*	*15*	*33 KM*	*$206.500*	*$ 413.000*
2 CAMIONETA	*GUAMAL – HELECHAL - CARURE*	*TIERRA*	*34*	*25.6 KM*	*$206.500*	*$ 413.000*

MODALIDAD RUTA POR ESTUDIANTE						
No. DE RUTA	*DESCRIPCIÓN DE LA RUTA*	*ESTADO DE LA VIA*	*N° DE ALUMNOS PROMEDIO POR RUTA***	*RECORRIDO EN KM TOTAL*	*VALOR POR RUTA CUANDO ES MÁXIMO LA MITAD DEL RECORRIDO*	*VALOR TOTAL PAGADO POR RUTA COMPLETA*
3 BUS	*SABANETA – SAN DIEGO BAJO*	*TIERRA*	*26*	*26.4 KM*	*$ 11.000*	*$ 308.000*

PARAGRAFO PRIMERO: *Los valores establecidos se actualizarán mediante Acto Administrativo de manera anualizada conforme las variables a que haya lugar como aumento del IPC, combustible y demás requisitos que se puedan dar en la prestación del servicio.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *** Los alumnos promedio por ruta, fueron aquellos reportados por las Instituciones Educativas del Municipio y suministrados según SIMAT a la Gobernación de Santander, antes de la expedición del presente Decreto, razón por la cual el número puede variar conforme las condiciones aquí establecidas durante la vigencia, siendo el mismo un mero número de referenciación.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo hace parte integral del Decreto Municipal No. 017-2024.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chima Santander a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VÁSQUEZ
Alcalde municipal

Elaboró:	Revisó aspectos jurídicos:	Aprobó:
NOMBRE: Zuly Jirth Vasquez Silva	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR	NOMBRE: Oscar Octavio Cediel Vasquez
CARGO Y/O CONTRATO: SGG	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Alcaldía	CARGO Y/O CONTRATO: Alcalde
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

RESOLUCIÓN No. 084-2025
(MAYO 08 DE 2025)

"POR LA CUAL SE ASIGNA SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001-2024 Y EL DECRETO MUNICIPAL No. 017-2024 DE CHIMA, SANTANDER"

LA SECRETARIA DE SALUD CON FUNCIONES DELEGADAS DE ALCALDE,
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Carta Política, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y Decreto Municipal No. 049-2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 13 señala fines esenciales del estado consagra derechos fundamentales relacionados con la asistencia que debe brindarse para que grupos de personas puedan acceder en igualdad de condiciones a la prestación de servicios que, o corresponde prestar al Estado, o corresponde a éste su regulación y dirección general para que particulares lo presten, como es el caso del transporte escolar.

> *"**ARTICULO 2**. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la institución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> ***ARTICULO 13**. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que del análisis del último inciso de la norma constitucional descrita en el artículo 13, se desprende claramente que el constituyente originario, al establecer protecciones especiales para ciertos grupos poblacionales, autorizo a las autoridades a fijar la que la jurisprudencia constitucional ha denominado "acciones afirmativas las cuales, legislativa y administrativamente pueden concretarse en medidas a favor de ciertas personas sin que exista la obligación extender los beneficios a otros grupos poblacionales ni violación alguna al derecho fundamental a la igualdad.

Que conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de 1991, como ordenamiento jurídico superior, de manera clara determina y consagra las prácticas y políticas estatales que orientan y dirigen los procesos educativos de nuestro país, considerándose estas como el conjunto de actividades que se realizan en beneficio de la comunidad, la protección y preservación de los grupos, la satisfacción de necesidades y la realización de los valores humanos.

Que, en este sentido, la carta política es sin lugar a dudas el punto de partida esencial para implementar y configurar cualquier reglamentación pertinente al quehacer de la educación, bien sea a nivel nacional, departamental, regional o local y, por lo tanto, toda norma referida a ella debe coadyuvar a la orientación, desarrollo y ejercicio práctico de los derechos fundamentales de la población en general.

Que el país, y en particular el sector educativo, entienden la vulnerabilidad como un fenómeno que deteriora el bienestar y la calidad de vida de las personas y que retrasa el desarrollo de los pueblos. Por este motivo, merece enfrentarse con políticas y con estrategias integrales y sostenibles, capaces de transformar en plazos razonables las causas que la generan. Hoy está más que demostrado que el principal instrumento para ese cambio es la educación y para lograrlo, se busca institucionalizar la atención educativa de las poblaciones vulnerables, soportada en diagnósticos claros sobre su realidad que luego se traduzcan en planes de acción con metas y acciones pertinentes y alcanzables, regulados por labores de permanente seguimiento y evaluación. En el campo de la educación uno de los grandes propósitos de la política educativa es garantizar que toda la comunidad independientemente de su procedencia y contexto socioeconómico y cultural en el que viven, reciban una educación de alta calidad, que contribuya al desarrollo de las competencias necesarias para vivir, convivir, ser productivos en todos los ámbitos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece los Principios de la función administrativa, indicando que dicha función se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.
Que adicionalmente, el artículo 4° de la mencionada ley, señala que, para satisfacer las Finalidades de la función administrativa, la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general

Que la citada ley en su artículo 5º, regula dentro del capítulo de las Modalidades de la acción administrativa, lo pertinente a la Competencia Administrativa, señalando que los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Agrega la disposición mencionada que se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Que el artículo 6º igualmente señala que, bajo el Principio de coordinación, se dispone que, en virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, servicio y derecho fundamental que es obligatorio entre los cinco (5) y quince años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar, y nueve de educación básica. Por lo tanto, corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para el ingreso a la escuela y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y la permanencia de los niños, las niñas y los jóvenes en el sistema educativo, dando prioridad a los niños, niñas y jóvenes de los niveles A, B Y C del SISBEN IV, y una de las medidas de permanencia es facilitando el subsidio de transporte escolar rural a la población vulnerable de este sector.

Que como se ha expresado, el fin del Estado es contribuir a garantizar el ingreso y permanencia de los niños, las niñas y los jóvenes en el sistema educativo, priorizando aquellos de los niveles 1 y 2 del SISBEN, es decir a los estudiantes más vulnerables. La Institución Educativa del municipio de Chima, pertenecen a los niveles A, B Y C del SISBEN IV, muchos de los estudiantes son hijos de madres cabeza de hogar desempleadas, familias con ingresos muy bajos que les permitan brindarles oportunidades dignas de educación y sustento tanto para los escolares como para el grupo familiar.

Que el centro educativo del municipio de Chima no contaba con un adecuado transporte escolar lo cual genera aumento de riesgo para la seguridad de los estudiantes en las vías, pérdida de tiempo al momento de dirigirse al colegio, provocando desmotivación en los mismos. En este sentido, el fortalecimiento de la relación escuela- familia, busca el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación, el cual es considerado un apoyo importantísimo del gobierno local para el sector rural, con lo que se busca que la población en edad escolar que vivan en zonas donde el desplazamiento se convierte en un factor de deserción debido a las distancias entre sus viviendas y los establecimientos educativos tengan un mejor acceso a las instituciones educativas, el servicio de transporte escolar resulta más seguro para las niñas, los niños y los jóvenes que acuden a los planteles educativos, se exponen a menores riesgos, llegando con disponibilidad a iniciar su proceso de aprendizaje.

Que de conformidad con el artículo tercero del decreto 478 del 2021 que modificó el artículo 2.2.1.6.3.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así: *"ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte. Para la celebración de los contratos de servicio público de transporte terrestre automotor especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente capítulo, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones: 1. Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, o el representante de un grupo de estudiantes universitarios mayores de edad, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.*

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-890/13 de 03 de diciembre de 2013, refiere que: *"es necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta*

comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 001 de febrero 28 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER"**, el Concejo Municipal de Chima (Santander), creo para el Municipio los Subsidios de Transporte Escolar Rural, como un mecanismo para logar la efectividad del Derecho a la Educación a las personas de bajos recursos en el Municipio de Chima, la cual quedara condicionada al cumplimiento del compromiso de asistencia a clase durante el periodo académico.

Que mediante Decreto No 017 del 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER"**, la administración municipal estableció una estrategia de cobertura educativa diseñada por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de fomentar el acceso y permanencia de los estudiantes vulnerables en educación preescolar, básica y media, igualmente con la implementación del subsidio de transporte escolar, se beneficia a los estudiantes que residen el sector rural del Municipio de los niveles 1 y 2 del SISBEN; permitiendo el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Esto es, la población en condición de discapacidad, en extra edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niñez trabajadora y desescolarizada, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, al igual que aquellos en condiciones de pobreza.

Que esta estrategia busca garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Esto es, la población en condición de discapacidad, en extra edad, en situación de desplazamiento, comunidad indígena, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niñez trabajadora y desescolarizada, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, al igual que aquellos en condiciones de pobreza. Que se hace necesario crear las condiciones de acceso al subsidio de transporte escolar vinculando de esta manera a las instituciones educativas del municipio de Chima.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNESE UN SUBSIDIO PARA TRANSPORTE ESCOLAR: de acuerdo a las certificaciones expedidas por las instituciones educativas, de acuerdo a la ruta previamente determinada así:

MODALIDAD POR RUTA POR RECORRIDO						
No. DE RUTA	*DESCRIPCIÓN DE LA RUTA*	*ESTADO DE LA VIA*	*Nº DE ALUMNOS PROMEDIO POR RUTA***	*RECORRIDO EN KM TOTAL*	*VALOR POR RUTA CUANDO ES MÁXIMO LA MITAD DEL RECORRIDO*	*VALOR TOTAL PAGADO POR RUTA COMPLETA*
1 CAMIONETA	*PALENCIA – MONTEGRANDE- SAN DIEGO ALTO*	*TIERRA Y PAVIMENTO*	*15*	*33 KM*	*$206.500*	*$ 413.000*
2 CAMIONETA	*GUAMAL – HELECHAL - CARURE*	*TIERRA*	*34*	*25.6 KM*	*$206.500*	*$ 413.000*

MODALIDAD RUTA POR ESTUDIANTE						
No. DE RUTA	*DESCRIPCIÓN DE LA RUTA*	*ESTADO DE LA VIA*	*Nº DE ALUMNOS PROMEDIO POR RUTA***	*RECORRIDO EN KM TOTAL*	*VALOR POR RUTA CUANDO ES MÁXIMO LA MITAD DEL RECORRIDO*	*VALOR TOTAL PAGADO POR RUTA COMPLETA*
3 BUS	*SABANETA – SAN DIEGO BAJO*	*TIERRA*	*26*	*28.4 KM*	*$ 11.000*	*$ 286.000*

ARTICULO SEGUNDO. El valor del subsidio de transporte escolar, será establecido anualmente por el Municipio de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes y la concurrencia en las diferentes instituciones educativas, tomando como referencia la demanda y el valor comercial del servicio. Además, el valor del desembolso corresponderá a la modalidad que sea establecida, esto es, ya sea por ruta y/o estudiante efectivo conforme los días en que los beneficiarios cumplieron con el compromiso de asistencia a clase, y a los estudiantes que no asistan al colegio se le descontará la suma correspondiente al valor diario del subsidio por cada día de inasistencia injustificada en la modalidad que así aplique.

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores establecidos se actualizarán mediante Acto Administrativo de manera anualizada conforme las variables a que haya lugar como aumento del IPC, combustible y demás requisitos que se puedan dar en la prestación del servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: ** Los alumnos promedio por ruta, fueron aquellos reportados por las Instituciones Educativas del Municipio y suministrados según SIMAT a la Gobernación de Santander, antes de la expedición del presente Decreto, razón por la cual el número puede variar conforme las condiciones aquí establecidas durante la vigencia, siendo el mismo un mero número de referenciación.

ARTICULO TERCERO: El presente compromiso presupuestal cuenta con el respaldo presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones del subsidio y su permanencia están reglamentadas según Decreto Municipal No. 017 del 2024 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 001-2024.

ARTICULO QUINTO: Los recursos asignados por el Municipio serán destinados única y exclusivamente para el subsidio de transporte escolar, su no aplicación acarreara las sanciones de ley y la pérdida del mismo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Chima, Santander, a los ocho (08) días del mes Mayo de dos mil cinco (2025).

Leidy Niño Tellez

LEIDY NIÑO TELLEZ
Secretaria de Salud con funciones delegadas de Alcalde
Resolución Municipal No. 078-2025

Elaboró:	Revisó aspectos jurídicos:	Aprobó:
NOMBRE: Zully Jadin Vásquez Silva	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR	NOMBRE: Leidy Niño Tellez
CARGO Y/O CONTRATO: SGC	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Interna	CARGO Y/O CONTRATO: Alcalde (D.)
FIRMA:	FIRMA	FIRMA:

Los arriba firmantes de este aspecto, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

RESOLUCIÓN No. 207 - 2025
(OCTUBRE 28 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIMA, SANTANDER
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial por las conferidas por la Ley 105 de 1993 y Acuerdo Municipal 001 del 28 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 13 señala fines esenciales del estado y consagra derechos fundamentales relacionados con la asistencia que debe brindarse para que grupos de personas puedan acceder en igualdad de condiciones a la prestación de servicios que, o corresponde prestar al Estado, o corresponde a éste su regulación y dirección general para que particulares lo presten, como es el caso del transporte escolar.

> *"**ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
>
> *"**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
>
> *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*
> *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Que, respecto a los subsidios de transporte público, existen disposiciones con carácter de ley que expresamente señalan la posibilidad de otorgar subsidios de transporte a estudiantes escolares. El numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", referente a los principios rectores del transporte público, señala:

> *"ARTÍCULO 3.9. De los subsidios a determinados usuarios: "El Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales."*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Chima aprobó el Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2024 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER"***

Que en el precitado Acuerdo se estableció, entre otras cosas que:

> ***"ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDANSE FACULTADES*** *al señor Alcalde Municipal para que disponga, desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas tendientes a la reglamentación del subsidio de transporte escolar y demás acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecución del subsidio de transporte escolar educativo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 105 de 1993, el Decreto 36 de 1996, el Decreto 348 de 2015, la Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes y aplicables en la materia."*

Que conforme con lo anterior se expidió el Decreto Municipal No. 017-2024 del 21 de Marzo de 2024: ***"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER".***

Que mediante el Decreto No. 017 del 2024: ***"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER"***, la administración municipal estableció una estrategia de cobertura educativa diseñada por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de fomentar el acceso y permanencia de los estudiantes vulnerables en educación preescolar, básica y media, igualmente con la implementación del subsidio de transporte escolar, se beneficia a los estudiantes que residen el sector rural del Municipio de los niveles 1 y 2 del SISBEN; permitiendo el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Esto es, la población en condición de

discapacidad, en extra edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niñez trabajadora y desescolarizada, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, al igual que aquellos en condiciones de pobreza.

Que, a través del Decreto 008-2025 y Decreto 020-2025 el municipio de Chima – Santander se actualizo y en consecuencia se modifico parcialmente el Articulo cuarto – Valor del Subsidio, del Decreto Municipal No. 017-2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER"**, en 3 rutas establecidas.

Que, el subsidio de transporte escolar en el municipio de Chima tiene como objeto asegurar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes del sector rural en el sistema educativo, evitando así la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizará la administración municipal tendiente a cubrir los costos de ida y regreso entre la institución educativa y residencia del estudiante.

Que, los padres de familia (contratante), de los alumnos beneficiados con el subsidio de transporte escolar suscribieron contrato de prestación de servicios de transporte escolar con la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.** con **900.183.011-0** (contratista) y la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA - COOTRASARAVITA** con **NIT 890201509 – 9** (contratista), que dentro de las obligaciones del contratante se estipulo realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago por el valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el CONTRATISTA.

Que la parte contratante presento ante la Alcaldía Municipal de Chima, los soportes establecidos en el Articulo Noveno del Decreto 017-2024 del 21 de Marzo de 2024 para trámite de pago del subsidio de transporte escolar para el periodo calendario escolar comprendido entre el día 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 según el servicio prestado y certificado.

Que el valor del pago corresponderá a la modalidad que sea establecida, esto es ya sea por ruta por recorrido y/o ruta por estudiante conforme los días en que los beneficiarios cumplieron con el compromiso de asistencia a clase.

Que el Departamento de Santander y el Municipio de Chima, Santander; suscribieron el convenio CO1.PCCNTR.7853954 del 07 de Mayo de 2025 y el Modificatorio No. 1 (Adición y Prorroga) al convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.7853954 del 07 de Mayo de 2025 celebrado entre el departamento de Santander y el municipio de Chima, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIMA EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Que a través del Decreto No. 048-2025 del Agosto 29 de 2025 se realizó la incorporación de recursos de cofinanciación asignados por el Departamento de Santander mediante el convenio mencionado en el considerando anterior; al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chima, Santander de la vigencia fiscal del 2025

Que el municipio de Chima – Santander cuenta con disponibilidad presupuestal número 20251006003 del 06 de Octubre de 2025 para solventar el pago de los subsidios de transporte escolar para el periodo calendario escolar comprendido entre el día 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 según el servicio prestado y certificado, conforme a: NUMERAL: 2.3.2.02.02.009.22.01.029.00.91121 DENOMINACIÓN: Beneficiarios de transporte escolar FUENTE: 1.2.3.3 04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL:

MES DE SEPTIEMBRE				
No. Ruta	Descripción de la ruta	Institución Educativa	NOMBRE DEL ALUMNO	GRADO
1	Palencia, Montegrande, San Diego Alto	Colegio Integrado Inmaculada Concepción	1. SAMUEL DAVID BRAVO SANABRIA	6
			2. KAREN YULIETH OLARTE MOLINA	8
			3. MISHELLE ALEJANDRA MARTÍNEZ ARIZA	8
			4. MARIA HERMINDA IBAÑEZ MEJIA	8
			5. MARIANA BERNAL CAMACHO	8
			6. JESSICA ALEXANDRA SANCHEZ QUINTERO	8
			7. ANDRES FELIPE ARIZA CRUZ	9
			8. DANIEL ARIAS PEÑUELA	10
			9. JEFERZON DAVID MARTÍNEZ ARIZA	10
			10. SERGIO ANDRES ARISMENDY PINZON	10
			11. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CARREÑO	11
			12. ANGEL FERNEY CORZO GONZALEZ	11
2	Guamal, Helechal, Carure	Colegio Integrado Inmaculada Concepción	13.LEIDY PAOLA MOLINA ARIAS	5
			14.ZARIT DANIELA LEON GOMEZ	6
			15.ASHLY YURANI DUARTE CUCAITA	6
			16.LUIS JOSE MOLINA ARIAS	6
			17.JOAN FELIPE MONTAÑEZ RIVERA	6
			18.YUDY ANDREA ARIAS SOLER	6
			19.MOISES GUILLED ARDILA ARGUELLO	6
			20.JOSE REYNALDO ACUÑA CASTELLANOS	7
			21.FRANCISCO JOSUE MOLINA ARIAS	7
			22.ANGY VALERIA TORRES BUSTAMANTE	7
			23.SAMIR LOPEZ CAMACHO	7
			24.MIGUEL ANGEL RANGEL MARQUEZ	7
			25.JHOJAM ANDRÉS GÓMEZ MOLINA	8
			26.MICHEL YARIANY TORRES RINCÓN	8
			27.DANIEL CALA VÁSQUEZ	8
			28.MARCELA BARRERA ACUÑA	8
			29.SARA RODRÍGUEZ CELIS	8
			30.GENDER CAMILO LÓPEZ LIZARAZO	8
			31.LINDA MARIANA SOLANO QUINTERO	8
			32.LUIS MIGUEL ORTIZ ARDILA	9
			33.JOHAN SEBASTIAN QUIROGA CASTILLO	9

			34.TOMAS LEONARDO PAEZ RANGEL	9
			35.OSMAR JAHZEEL TORRES VILLAMIZAR	9
			36.JENY ALEXANDRA BARRERA BUSTOS	10
			37.JUAN PABLO CASTILLO DURÁN	10
			38.SARA JULIETH RINCÓN TORRES	10
			39.KEWIN SAÚL LÓPEZ CAMACHO	10
			40.KEVIN YOHAN PÁEZ CASTRO	10
			41.LAURA VANESA OCHOA CUBIDES	10
			42.AMERICA BERNAL CAMACHO	10
			43.ALVARO SNEIDER URIBE AMOROCHO	11
			44.JAIDER ELIÉCER TORRES RINCÓN	11
			45.ANGELA CADENA GÓMEZ	11
			46.DANNA VALENTINA ORTIZ ARDILA	11
3	Sabaneta, San Diego Bajo	Colegio Integrado Inmaculada Concepción	47. CRISTOPHER JHERAY PAEZ NIÑO	6
			48. KELY JOHANA CUBIDES CAMACHO	7
			49. JHON ALEX CUBIDES CAMACHO	7
			50. LUIS YAIR VESGA HERNÁNDEZ	7
			51. LUIS MIGUEL GARNICA GOMEZ	7
			52. JUAN JOSE TOLEDO FAJARDO	8
			53. YIRETH GISCELLY CASTRO PÉREZ	8
			54. YESID FERNANDO CAMACHO LOZADA	8
			55. OSCAR FERNANDO TAVERA GUARÍN	8
			56. ANDREA YUSELY GOMEZ QUIROGA	8
			57. ADRIANA KATHERINE PEREZ IZAQUITA	8
			58. JESÚS DAVID ARCHILA VESGA	8
			59. HAMID ARTURO LADINO JIMÉNEZ	9
			60. LUISA FERNANDA TAVERA GÓMEZ	9
			61. RAUL ALEJANDRO GOMEZ PEREZ	9
			62. ANDRES FELIPE TAVERA ARGÜELLO	9
			63. KAREN JULIANA SANTAMARÍA ARIZA	10
			64. ANDRES MANUEL LADINO CHIQUILLO	10
			65. EDWAR ANDRÉS GÓMEZ MEDINA	10
			66. ANDERSON FABIAN HEREDIA ARIZA	10
			67. CAREN VALENTINA TOLOZA BARBOSA	10
			68.JUAN SEBASTIAN TAVERA VÁSQUEZ	11
			69. CARLOS ENRIQUE CHIQUILLO VELASCO	11
			70.KEVIN ALEXIS GÓMEZ IZAQUITA	11
			71. ALEXA FERNANDA CASTILLO NIÑO	11
			72. DUBAN ANDREY CASTILLO NIÑO	11
			73.JUAN DAVID GOMEZ PEREZ	11
TOTAL				73

Que la Secretaria de Hacienda y el Tesoro Municipal efectuará el desembolso a la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.** con **900.183.011-0** (contratista) y la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA - COOTRASARAVITA** con **NIT 890201509 – 9**
(contratista), una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por la normatividad expedida para tal fin.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Chima - Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago de subsidios de transporte escolar a la Secretaria de Hacienda Municipal correspondiente a 12 estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar de la Ruta No.1: Palencia, Montegrande, San Diego Alto a favor de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.** con **900.183.011-0** por valor de **UN MILLON SEISICIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.644.000,00) MCTE**, con cargo al certificado disponibilidad presupuestal número 20251006003 del 06 de Octubre de 2025, con base en el rubro 2.3.2.02.02.009.22.01.029.00.91121 Beneficiarios de transporte escolar.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el pago de subsidios de transporte escolar a la Secretaria de Hacienda Municipal correspondiente a 34 estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar de la Ruta No.2: Guamal, Helechal, Carure a favor de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.** con **900.183.011-0** por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.658.000,00) MCTE**, con cargo al Certificado disponibilidad presupuestal número 20251006003 del 06 de Octubre de 2025, con base en el rubro 2.3.2.02.02.009.22.01.029.00.91121 Beneficiarios de transporte escolar.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR el pago de subsidios de transporte escolar a la Secretaria de Hacienda Municipal correspondiente a 27 estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar de la Ruta No.3: Sabaneta, San Diego Bajo a favor de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA - COOTRASARAVITA** con **NIT 890201509 – 9** por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.699.000,00) MCTE**, con cargo al Certificado disponibilidad presupuestal número 20251006003 del 06 de Octubre de 2025, con base en el rubro 2.3.2.02.02.009.22.01.029.00.91121 Beneficiarios de transporte escolar.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro el presente acto administrativo para llevar a cabo por parte de la dependencia los trámites pertinentes al pago de los subsidios de transporte escolar anteriormente estipulados.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Chima, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VÀSQUEZ
Alcalde Municipal

Revisó aspectos jurídicos:	Aprobó:
NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR	NOMBRE: Oscar Octavio Cediel Vásquez
CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa	CARGO Y/O CONTRATO: Alcalde
FIRMA:	FIRMA:

Alcaldía de Chima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMA
NIT: 890.206.290-4

COMPROBANTE DE EGRESO Nº PAG20251030007

Conforme a la Obligación: OBL20251030007
Fecha: 30/10/2025
Pagado a: TRANSPORTE FUNDADORES SAS
C.C ó NIT: 900183011
Cheque:
Concepto: RECURSOS DE SUBSIDIO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 017 DEL 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICPIO DE CHIMA - SANTANDER Y EN MARCO DEL DECRETO Nº 008-2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 017-2024
Número Bpin:

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
111006011181	4-604-53-00095-9 TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE CHIMA			0,00	4.658.000,00
2.3.2.02.02.009.22.01.02 0.00.91121	Beneficiarios de transporte escolar	1 2.3.3.04 OTRAS TRANSFEREN	4.658.000,00	0.00	0,00
240102001	Proyectos de inversion			4.658.000,00	0,00

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:	
Banco:	4-604-53-00095-9 TRANSPORTE ESCOLA
Cta. Contable:	
Fecha:	30/10/2025
NETO A PAGAR:	4.658.000,00

FIRMAS

FIRMAS

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE

Elaborado por: LINA MATILDE BAYONA MARTINEZ

IC-Banking

Cuenta Origen

Cuenta de ahorros
(Alias)
****1009
MUNICIPIO DE CHIMA
Monto a debitar $4737186,00

Cuenta Destino

Cuenta de ahorros
TRANPORTE ESCOLAR
****0169
Monto a acreditar:$4658000,00

Número de factura:	2025103000
Descripción:	traslado
Número de aprobación:	357432342
Fecha de creación:	31/10/2025
Dirección IP:	185.50.210.34
Costo de la transacción:	79186,00
Tipo transacción:	Transferencia
Estado:	Aprobada
Autorizadores:	OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ

Alcaldía de Chima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMA
NIT: 890.206.290-4

COMPROBANTE DE EGRESO Nº PAG20251030004

Conforme a la Obligación: OBL20251030004
Fecha: 30/10/2025
Pagado a: TRANSPORTE FUNDADORES SAS
C.C ó NIT: 900183011
Cheque:
Concepto: RECURSOS DE SUBSIDIO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 017 DEL 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICPIO DE CHIMA - SANTANDER Y EN MARCO DEL DECRETO Nº 008-2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 017-2024
Número Bpin:

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
111006011181	4-604-53-00095-9 TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE CHIMA			0,00	1.644.000,00
240102001	Proyectos de inversion			1.644.000,00	0,00
2.3.2.02.02.009.22.01.02 9.00.91121	Beneficiarios de transporte escolar	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFEREN	1.644.000,00	0,00	0,00

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:	
Banco:	4-604-53-00095-9 TRANSPORTE ESCOLA
Cta. Contable:	
Fecha:	30/10/2025
NETO A PAGAR:	**1.644.000,00**

FIRMAS

FIRMAS

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

Elaborado por: LINA MATILDE BAYONA MARTINEZ

MUNICIPIO DE CHIMA MPIO CHIMA : OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros

{Alias}

******1009**

MUNICIPIO DE CHIMA

Monto a debitar $ 1.671.948,00

Cuenta Destino:

Producto de terceros

TRANPORTE ESCOLAR

******0169**

Monto a acreditar $ 1.644.000,00

Monto $
1.644.000,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: $ 27.948,00

Número de factura: 2025103004

Descripcipago

Autorizaciones de los usuarios

Errores en autorizaciones

IC-Banking / Copyright © 2025 Infocorp

Alcaldía de Chima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMA
NIT: 890.206.290-4

COMPROBANTE DE EGRESO Nº PAG20251031001

Conforme a la Obligación: OBL20251031001
Fecha: 31/10/2025
Pagado a: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA
C.C ó NIT: 890201509
Cheque:
Concepto: RECURSOS DE SUBSIDIO PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 017 DEL 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICPIO DE CHIMA - SANTANDER Y EN MARCO DEL DECRETO Nº 008-2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 017-2024

Número Bpin:

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
111006011184	4-604-53-00100-9 CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR 2025			0,00	3.699.000,00
240102001	Proyectos de inversion			3.699.000,00	0,00
2.3.2.02.02.009.22.01.02 3.00.51121	Beneficiarios de transporte escolar	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFEREN	3.699.000,00	0,00	0,00

FIRMAS

FIRMAS

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:	
Banco:	4-604-53-00100-9 CONVENIO TRANSPOR
Cta. Contable:	
Fecha:	31/10/2025
NETO A PAGAR:	3.699.000,00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE

Elaborado por: LINA MATILDE BAYONA MARTINEZ

MUNICIPIO DE CHIMA MPIO CHIMA : OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros

{Alias}

****1009**

MUNICIPIO DE CHIMA

Monto a debitar $ 3.706.500,00

Cuenta Destino:

Producto de terceros

COOTRASARAVITA

****9851**

Monto a acreditar $ 3.699.000,00

Monto $
3.699.000,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: $ 7.500,00

Número de factura: 20251031001

Descripción: pago

Autorizaciones de los usuarios

Errores en autorizaciones

IC-Banking / Copyright © 2025 Infocorp

LOS SUSCRITOS PADRES DE FAMILIA DE LA RUTA No.1 DE TRANSPORTE ESCOLAR

CERTIFICAMOS QUE:

Los abajo firmantes en nuestra calidad de Acudiente y/o Padre o Madre de los estudiantes relacionados en la siguiente planilla de transporte escolar, mediante esta certificación manifestamos que nuestros hijos asistieron debidamente a la Institución Educativa "Colegio Integrado Inmaculada Concepción" de Chima, durante el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2025, siendo beneficiarios del servicio de transporte escolar prestado en la Ruta No.01 "Palencia, Montegrande, San Diego Alto", prestada por el conductor Jesús Alberto Mejia Ramirez, afiliado a la Empresa "Transporte Fundadores S.A.S", lo anterior de conformidad con lo establecido el Decreto Municipal No. 017-2024 y en el Decreto Municipal No.008-2025.

Firman quienes certificamos,

No.	NOMBRE DEL ALUMNO	GRADO	FIRMA DEL ACUDIENTE / PADRE y/o MADRE QUE CERTIFICA
1	SAMUEL DAVID BRAVO SANABRIA	6°	Rodi Verga
2	KAREN YULIETH OLARTE MOLINA	8°	
3	MISHELLE ALEJANDRA MARTÍNEZ ARIZA	8°	Blanca A. Ariza P.
4	MARIA HERMINDA IBAÑEZ MEJIA	8°	
5	MARIANA BERNAL CAMACHO	8°	
6	JESSICA ALEXANDRA SANCHEZ QUINTERO	8°	Ilse Maria Cointero V.
7	ANDRES FELIPE ARIZA CRUZ	9°	Madisto Ariza D.
8	DANIEL ARIAS PEÑUELA	10°	Oscar Arias
9	JEFERZON DAVID MARTÍNEZ ARIZA	10°	Blanca A. Ariza Rincon.
10	SERGIO ANDRES ARISMENDY PINZON	10°	Maria Elena Pinzón S.

No.	NOMBRE DEL ALUMNO	GRADO	FIRMA DEL ACUDIENTE / PADRE y/o MADRE QUE CERTIFICA
11	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CARREÑO	11°	María Hildaw Correño R
12	ANGEL FERNEY CORZO GONZALEZ	11°	Gracia. Gonzalez G.

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION DE CHIMA SANTANDER

CERTIFICA:

Durante el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2025. los estudiantes de la Institución Educativa "Colegio Integrado Inmaculada Concepción" de Chima, recibieron el servicio de transporte escolar prestado en la Ruta No.01 "Palencia, Montegrande, San Diego Alto", prestada por el conductor Jesús Alberto Mejía Ramírez, afiliado a la Empresa "Transporte Fundadores S.A.S", lo anterior de conformidad con lo establecido el Decreto Municipal No.017-2024 y en el Decreto Municipal No.008-2025.

La presente se expide en el municipio de Chima, a los veintidós (22) días del mes de Octubre de 2025.

LUIS ENRIQUE GOMEZ PINZON
Rector
Colegio Integrado Inmaculada Concepción - Chima

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO INFORME DE SEGUIMIENTO No. 05 – RUTA No. 1: PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO















LOS SUSCRITOS PADRES DE FAMILIA DE LA RUTA No.2 DE TRANSPORTE ESCOLAR

CERTIFICAMOS QUE:

Los abajo firmantes en nuestra calidad de Acudiente y/o Padre o Madre de los estudiantes relacionados en la siguiente planilla de transporte escolar, mediante esta certificación manifestamos que nuestros hijos asistieron debidamente a la Institución Educativa "Colegio Integrado Inmaculada Concepción" de Chima, durante el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2025, siendo beneficiarios del servicio de transporte escolar prestado en la Ruta No 02 "Guamal, Helechal, Carure", prestada por el conductor Hernán Rodríguez, afiliado a la Empresa "Transporte Fundadores S.A.S", lo anterior de conformidad con lo establecido el Decreto Municipal No. 017-2024 y en el Decreto Municipal No.008-2025.

Firman quienes certificamos.

No.	NOMBRE DEL ALUMNO	GRADO	FIRMA DEL ACUDIENTE / PADRE y/o MADRE QUE CERTIFICA
1	LEIDY PAOLA MOLINA ARIAS	6°	Wbaldina Arias
2	ZARIT DANIELA LEON GOMEZ	6°	Edgar A. León
3	ASHLY YURANI DUARTE CUCAITA	6°	Jessenia Cucaita Niño
4	LUIS JOSE MOLINA ARIAS	6°	Wbaldina Arias
5	JOAN FELIPE MONTAÑEZ RIVERA	6°	Isabel Rivera Bernal
6	YUDY ANDREA ARIAS SOLER	6°	Yomaide Soler
7	MOISES GUILLED ARDILA ARGUELLO	6°	SANDRA MILENA ARGUELLO M.
8	JOSE REYNALDO ACUÑA CASTELLANOS	7°	José Rafael Acuña
9	FRANCISCO JOSUÉ MOLINA ARIAS	7°	Alba Rios Barbosa
10	ANGY VALERIA TORRES BUSTAMANTE	7°	Janneth Bustamante N.
11	SAMIR LOPEZ CAMACHO	7°	Angy Yubam Camacho M

No.	NOMBRE DEL ALUMNO	GRADO	FIRMA DEL ACUDIENTE / PADRE y/o MADRE QUE CERTIFICA
12	MIGUEL ANGEL RANGEL MARQUEZ	7°	Bianet Marquez Duarte
13	JHOJAM ANDRÉS GÓMEZ MOLINA	8°	Matilde Molina
14	MICHEL YARIANY TORRES RINCÓN	8°	Nataly Rincon.
15	DANIEL CALA VÁSQUEZ	8°	Jose Angel Cala F
16	MARCELA BARRERA ACUÑA	8°	Inés Acuña Diaz
17	SARA RODRÍGUEZ CELIS	8°	
18	GENDER CAMILO LÓPEZ LIZARAZO	8°	ERIKA LIZARAZO
19	LINDA MARIANA SOLANO QUINTERO	8°	Juana Courtalo
20	LUIS MIGUEL ORTIZ ARDILA	9°	Diana Consuelo Ardila G.
21	JOHAN SEBASTIAN QUIROGA CASTILLO	9°	Leidy P castillo
22	TOMAS LEONARDO PAEZ RANGEL	9°	Elona A Paez Rangel.
23	OSMAR JAHZEEL TORRES VILLAMIZAR	9°	Mayra L. Villamizar V.
24	JENY ALEXANDRA BARRERA BUSTOS	10°	Jenyth Bustos Vásquez
25	JUAN PABLO CASTILLO DURÁN	10°	PAOLA DURAN BUSTOS
26	SARA JULIETH RINCÓN TORRES	10°	Isaura Castillo Rios
27	KEWIN SAÚL LÓPEZ CAMACHO	10°	Dayi Yuliethy Camacho M
28	KEVIN YOHAN PÁEZ CASTRO	10°	Jose Saul P.
29	LAURA VANESA OCHOA CUBIDES	10°	Leonardo Ochoa A
30	AMERICA BERNAL CAMACHO	10°	
31	ALVARO SNEIDER URIBE AMOROCHO	11°	



No.	NOMBRE DEL ALUMNO	GRADO	FIRMA DEL ACUDIENTE / PADRE y/o MADRE QUE CERTIFICA
32	JAIDER ELIÉCER TORRES RINCÓN	11°	Nataly Rincon.
33	ANGELA CADENA GÓMEZ	11°	7=7=7-
34	DANNA VALENTINA ORTIZ ARDILA	11°	Danna Cardula Ardila G.

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION DE CHIMA SANTANDER

CERTIFICA:

Durante el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2025, los estudiantes de la Institución Educativa "Colegio Integrado Inmaculada Concepción" de Chima, recibieron el servicio de transporte escolar prestado en la Ruta No.02 "Guamal, Helechal, Carure", prestada por el conductor Hernán Rodriguez, afiliado a la Empresa "Transporte Fundadores S.A.S", lo anterior de conformidad con lo establecido el Decreto Municipal No.017-2024 y en el Decreto Municipal No.008-2025.

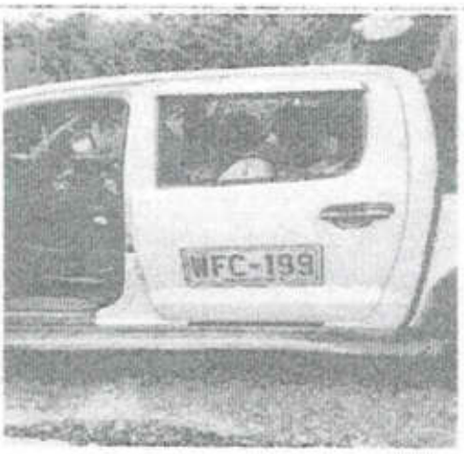
La presente se expide en el municipio de Chima, a los veintidós (22) días del mes de Octubre de 2025.

LUIS ENRIQUE GOMEZ PINZON
Rector
Colegio Integrado Inmaculada Concepción - Chima

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO INFORME DE SEGUIMIENTO No. 05 – RUTA No. 2: GUAMAL, HELECHAL, CARURE.















LOS SUSCRITOS PADRES DE FAMILIA DE LA RUTA No.3 DE TRANSPORTE ESCOLAR

CERTIFICAMOS QUE:

Los abajo firmantes en nuestra calidad de Acudiente y/o Padre o Madre de los estudiantes relacionados en la siguiente planilla de transporte escolar, mediante esta certificación manifestamos que nuestros hijos asistieron debidamente a la Institución Educativa "Colegio Integrado Inmaculada Concepción" de Chima, durante el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2025, siendo beneficiarios del servicio de transporte escolar prestado en la Ruta No 03 "Sabaneta, San Diego Bajo", prestada por los buses de transporte público, afiliados a la Empresa "Cooperativa de Trasporte del Saravita LTDA", lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No.017-2024 y en el Decreto Municipal No.008-2025.

Firman quienes certificamos,

No.	NOMBRE DEL ALUMNO	GRADO	FIRMA DEL ACUDIENTE / PADRE y/o MADRE QUE CERTIFICA
1	CRISTOPHER JHERAY PAEZ NIÑO	6°	Oliverio PAEZ
2	KELY JOHANA CUBIDES CAMACHO	7°	Niñi Johana Camacho ?
3	JHON ALEX CUBIDES CAMACHO	7°	Niñi Johana Camacho ?
4	LUIS YAIR VESGA HERNÁNDEZ	7°	
5	LUIS MIGUEL GARNICA GOMEZ	7°	Luis Guillermo GG
6	JUAN JOSE TOLEDO FAJARDO	8°	Fajardo Rosario
7	YIRETH GISCELLY CASTRO PEREZ	8°	Anny Julay Perez Tavera
8	YESID FERNANDO CAMACHO LOZADA	8°	
9	OSCAR FERNANDO TAVERA GUARÍN	8°	Daisy Guarin Zuñiga
10	ANDREA YUSELY GOMEZ QUIROGA	8°	Jenny Rocio Quiroga
11	ADRIANA KATHERINE PEREZ IZAQUITA	8°	Johanna Izaquita Diaz.
12	JESÚS DAVID ARCHILA VESGA	8°	Alcira Vesga Duarte

No.	NOMBRE DEL ALUMNO	GRADO	FIRMA DEL ACUDIENTE / PADRE y/o MADRE QUE CERTIFICA
13	HAMID ARTURO LADINO JIMÉNEZ	9°	
14	LUISA FERNANDA TAVERA GÓMEZ	9°	
15	RAUL ALEJANDRO GOMEZ PEREZ	9°	
16	ANDRES FELIPE TAVERA ARGÜELLO	9°	
17	KAREN JULIANA SANTAMARÍA ARIZA	10°	
18	ANDRES MANUEL LADINO CHIQUILLO	10°	
19	EDWAR ANDRÉS GÓMEZ MEDINA	10°	
20	ANDERSON FABIAN HEREDIA ARIZA	10°	
21	CAREN VALENTINA TOLOZA BARBOSA	10°	
22	JUAN SEBASTIAN TAVERA VÁSQUEZ	11°	
23	CARLOS ENRIQUE CHIQUILLO VELASCO	11°	
24	KEVIN ALEXIS GÓMEZ IZAQUITA	10°	
25	ALEXA FERNANDA CASTILLO NIÑO	11°	
26	DUBAN ANDREY CASTILLO NIÑO	11°	
27	JUAN DAVID GOMEZ PEREZ	11°	

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION DE CHIMA SANTANDER

CERTIFICA:

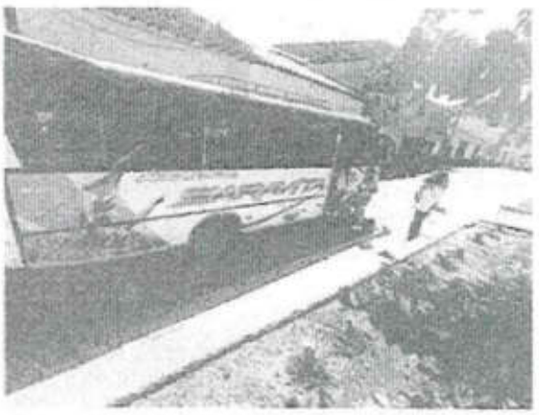
Durante el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2025, los estudiantes de la Institución Educativa "Colegio Integrado Inmaculada Concepción" de Chima, recibieron el servicio de transporte escolar prestado en la Ruta No.3 "Sabaneta, San Diego Bajo", prestada por los buses de transporte público afiliados a la Empresa "Cooperativa de Transporte del Saravita LTDA", lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No.017-2024 y en el Decreto Municipal No.008-2025.

La presente se expide en el municipio de Chima, a los veintidós (22) días del mes de Octubre de 2025.

LUIS ENRIQUE GOMEZ PINZON
Rector
Colegio Integrado Inmaculada Concepción - Chima

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO INFORME DE SEGUIMIENTO No. 05 – RUTA No. 3: SABANETA – SAN DIEGO BAJO.









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WDN295

En Chima, Santander, a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **RAUL VESGA DUARTE**, mayor de edad, identificado con C.C. 12.624.602 de Ciénaga Magdalena en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **SAMUEL DAVID BRAVO SANABRIA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO: Ruta 1, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WDN295 quien tendrá como conductor al señor **JESUS ALBERTO MEJIA RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102. 378. 365 expedida en Piedecuesta, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Ruta No. 1 PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrara el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la clausula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-2025.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn*@*s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn*@*s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: Las alumn*@*s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer*@*s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas Un*@*s alumn*@*s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidacion, se dirimirá a través de conciliacion a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante.

Raul Vesga Duarte

RAUL VESGA DUARTE.
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WDN295

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 expedida en Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **ELISABETH MOLINA MOLINA**, mayor de edad, identificada con C.C. 28.111.141 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **KAREN YULIERT OLARTE MOLINA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **PALENCIA, MONTEGRANDE Y SAN DIEGO ALTO: RUTA 1**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WDN295 quien tendrá como conductor al señor **JESÚS ALBERTO MEJÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.378.365 expedida en Piedecuesta, el cual se encuentra en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA No.1: PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

ELISABETH MOLINA MOLINA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L.: GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WDN295

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 expedida en Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **BLANCA AZUCENA ARIZA RINCON**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.095.766.237 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **MISHELLE ALEJANDRA MARTINEZ ARIZA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO: RUTA 1**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WDN295 quien tendrá como conductor al señor **JESÚS ALBERTO MEJÍA RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.378.365 expedida en Piedecuesta, el cual se encuentra en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025** el valor

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA No.1: PALENCIA, MONTEGRANDE Y SAN DIEGO ALTO,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

BLANCA AZUCENA ARIZA RINCON
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte,

R/L. GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WDN295

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 expedida en Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MARIA ESTHER MEJIA CABALLERO**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.095.766.470 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **MARIA HERMINDA IBAÑEZ MEJIA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO: RUTA 1**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WDN295 quien tendrá como conductor al señor **JESÚS ALBERTO MEJÍA RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.378.365 expedida en Piedecuesta, el cual se encuentra en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA No.1: PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO**, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

MARTA ESTHER MEJIA CABALLERO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L. GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WDN295

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 expedida en Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **ARMANDO BERNAL JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 5.630.800 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **MARIANA BERNAL CAMACHO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO: RUTA 1**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WDN295 quien tendrá como conductor al señor **JESÚS ALBERTO MEJÍA RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.378.365 expedida en Piedecuesta, el cual se encuentra en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la **Ruta No.1: PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Armando Bernal
ARMANDO BERNAL JIMENEZ
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte,

R/L: GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WDN295

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **FLOR MARIA QUINTERO VEGA**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.095.766. 484 de Chima en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JESSICA ALEXANDRA SANCHEZ QUINTERO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO: Ruta 1, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WDN295 quien tendrá como conductor al señor **JESUS ALBERTO MEJIA RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102. 378. 365 expedida en Piedecuesta, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Ruta No. 1 PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn*@*s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn*@*s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L*@*s alumn*@*s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer*@*s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l*@*s alumn*@*s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecucion y liquidación, se dirimirá a traves de conciliacion a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Flor María Quintero V

FLOR MARIA QUINTERO VEGA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA NO.1: PALENCIA, MONTEGRANDE Y SAN DIEGO ALTO,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Modesto Ariza Rincon
MODESTO ARIZA RINCON
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L. GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WDN295

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 expedida en Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **OSCAR ARIAS QUIROGA**, mayor de edad, identificada con C.C. 5.630.729 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **DANIEL ARIAS PEÑUELA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **PALENCIA, MONTEGRANDE Y SAN DIEGO ALTO: RUTA 1** esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WDN295 quien tendrá como conductor al señor **JESÚS ALBERTO MEJÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.378.365 expedida en Piedecuesta, el cual se encuentra en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025** el valor

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA NO.1: PALENCIA, MONTEGRANDE Y SAN DIEGO ALTO,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas. el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

OSCAR ARIAS QUIROGA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte,

R/L: GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WDN295

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 expedida en Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **BLANCA AZUCENA ARIZA RINCON**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.095.766.237 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JEFERZON DAVID MARTINEZ ARIZA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **PALENCIA, MONTEGRANDE Y SAN DIEGO ALTO: RUTA 1**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WDN295 quien tendrá como conductor al señor **JESÚS ALBERTO MEJÍA RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.378.365 expedida en Piedecuesta, el cual se encuentra en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025** el valor

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA No.1: PALENCIA, MONTEGRANDE Y SAN DIEGO ALTO,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

BLANCA AZUCENA ARIZA RINCON
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte,

R/L: GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WDN295

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 expedida en Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S.** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MARIA ELENA PINZON SILVA**, mayor de edad, identificado con C.C. 28.110.934 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **SERGIO ANDRES ARISMENDI PINZON** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO: RUTA 1**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WDN295 quien tendrá como conductor al señor **JESÚS ALBERTO MEJÍA RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.378.365 expedida en Piedecuesta, el cual se encuentra en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la **Ruta No.1: PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes. según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehiculo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

MARIA ELENA PINZON SILVA
MARIA ELENA PINZON SILVA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte,

R/L. GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WDN295

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 expedida en Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MARIA HILDALY CARREÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. 28.172.670 expedida en Guapota, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **MIGUEL ANGEL MARTINEZ CARREÑO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **Palencia, Montegrande y San Diego Alto: RUTA 1**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WDN295 quien tendrá como conductor al señor **JESÚS ALBERTO MEJÍA RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.378.365 expedida en Piedecuesta, el cual se encuentra en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA No.1: PALENCIA, MONTEGRANDE y SAN DIEGO ALTO,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

María Hildaly Carreño Rodriguez.

MARIA HILDALY CARREÑO RODRIGUEZ
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WDN295

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 expedida en Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **CENAIDA GONZALEZ ESPITIA**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.101.684.375 expedida en Socorro, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ANGEL FERNEY CORZO GONZALEZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto: **PALENCIA, MONTEGRANDE Y SAN DIEGO ALTO RUTA 1**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WDN295 quien tendrá como conductor al señor **JESÚS ALBERTO MEJÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.378.365 expedida en Piedecuesta, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025** el valor

correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA 1: PALENCIA, MONTEGRANDE Y SAN DIEGO ALTO,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Cenaida Gonzalez E.

CENAIDA GONZALEZ ESPITIA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L: GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **WBALDINA ARIAS MEJIA** mayor de edad, identificado con C.C. 52.327.949 de Bogota, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **LEIDY PAOLA MOLINA ARIAS** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: **El CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso. para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Wbaldina Arias
WBALDINA ARIAS MEJIA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **EDGAR ARMANDO LEON CADENA** mayor de edad, identificado con C.C. 5.759.469 de Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ZARIT DANIELA LEON GOMEZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

EDGAR ARMANDO LEON CADENA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR
EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **JESSENIA CUCAITA NIÑO** mayor de edad, identificado con C.C. 1.094.832.271 de Puerto Santander, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ASHLY YURANI DUARTE CUCAITA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Jessenia Cucaita Niño
JESSENIA CUCAITA NIÑO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **WBALDINA ARIAS MEJIA** mayor de edad, identificado con C.C. 52.327.949 de Bogota, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **LUIS JOSE MOLINA ARIAS** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Wbaldina Arias
WBALDINA ARIAS MEJIA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR
EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **ISABEL RIVERA BERNAL** mayor de edad, identificado con C.C. 37.946.813 de Socorro, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JOAN FELIPE MONTAÑES RIVERA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Isabel Rivera Bernal

ISABEL RIVERA BERNAL
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR
EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **GONZALO ARIAS MEJIA**, mayor de edad, identificado con C.C. 28.110.732 de Chima en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **YUDY ANDREA ARIAS SOLER** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Gonzalo Arias Mejia

GONZALO ARIAS MEJIA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **JOSE PLACIDO ACUÑA DIAZ** mayor de edad, identificado con C.C. 5.630.642 de Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JOSE REINALDO ACUÑA CASTELLANOS** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

JOSE PLACIDO ACUÑA

JOSE PLACIDO ACUÑA DIAZ
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **ALBA ARIAS BERBESI** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.063 de Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **FRANCISCO JOSUE MOLINA ARIAS** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes ciáusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

ALBA ARIAS BERBESI
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **JANNETH BUSTAMANTE NEGRON** mayor de edad, identificado con C.C. 27.894.557 de Villa Rosario, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ANGY VALERIA TORRES BUSTAMANTE** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Janneth Bustamante Negron

JANNETH BUSTAMANTE NEGRON
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR
EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **DALGY YUBELLY CAMACHO MAYORGA**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.812.435 de Floridablanca en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **SAMIR LOPEZ CAMACHO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Dalgy Yubelly Camacho Mayorga.
DALGY YUBELLY CAMACHO MAYORGA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **BIANET MARQUEZ DUARTE**, mayor de edad, identificado con C.C. 52.420.564 de Bogota, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **MIGUEL ANGEL RANGEL MARQUEZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-2025.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Bianet marquez puarte
BIANET MARQUEZ DUARTE
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR
EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MATILDE MOLINA BENITEZ** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.920.839 de Giron, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JHOJAN ANDRES GOMEZ MOLINA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Matilde Molina

MATILDE MOLINA BENITEZ
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR
EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **NATALY RINCON CASTILLO** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.221 de Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **MICHEL YARIANY TORRES RINCON** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadania No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Nataly Rincon
NATALY RINCON CASTILLO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **INES VASQUEZ AMAYA** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.241 de Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **DANIEL CALA VASQUEZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte. manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-2025.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Ines Vasquez A
INES VASQUEZ AMAYA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **INES ACUÑA DIAZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 63.538.856 de Bucaramanga en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **MARCELA BARRERA ACUÑA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Inés Acuña Díaz

INES ACUÑA DIAZ
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR
EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **PASION CELIS CALDERON** mayor de edad, identificado con C.C. 63.512.247 de Bucaramanga, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **SARA RODRIGUEZ CELIS** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

PASION CELIS CALDERON
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **ERIKA PAOLA LIZARAZO GARZON**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.096.194.082 de Barancabermeja en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **GENDER CAMILO LOPEZ LIZARAZO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) dias siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

ERIKA LIZARAZO
ERIKA PAOLA LIZARAZO GARZON
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **JUANA QUINTERO BELTRAN** mayor de edad, identificado con C.C. 52.418.878 de Bogota, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **LINDA MARIANA SOLANO QUINTERO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

JUANA QUINTERO BELTRAN
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **DIANA CONSUELO ARDILA GUACANEME**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.104.069.311 de Oiba en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **LUIS MIGUEL ORTIZ ARDILA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Diana Consuelo Ardila Guacaneme
DIANA CONSUELO ARDILA GUACANEME
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **LEIDY PAOLA CASTILLO NEGRON** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.241 de Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JHOAN SEBASTIAN QUIROGA CASTILLO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Leidy P castillo
LEIDY PAOLA CASTILLO NEGRON
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **GLORIA AMPARO PAEZ RANGEL** mayor de edad, identificado con C.C.1.022.358.726 de Bogota, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **TOMAS LEONARDO PAEZ RANGEL** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,
Gloria A. Paez Rangel.
GLORIA AMPARO PAEZ RANGEL
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte
R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR
EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander. a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MAYRA LICETH VILLAMIZAR VILLAMIL** mayor de edad, identificado con C.C.60.449.782 de Cucuta, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **OSMAR JAHZEEL TORRES VILLAMIZAR** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Mayra L. Villamizar V.
MAYRA LICETH VILLAMIZAR VILLAMIL
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **JATYOLETH BUSTOS VASQUEZ** mayor de edad, identificado con C.C.37.946.506 de Socorro, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JENY ALEXANDRA BARRERA BUSTOS** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Jatyoleth Bustos Vásquez

JATYOLETH BUSTOS VASQUEZ
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR
EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **PAOLA DURAN BUSTOS**, mayor de edad, identificado con C.C. 52.795.681 de Bogota en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JUAN PABLO DURAN CASTILLO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE,** quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte. manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

PAOLA DURAN BUSTOS

PAOLA DURAN BUSTOS
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte La señora ISAURA CASTILLO RIOS mayor de edad, identificada con C.C. 28.132.050 de Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ SARA JULIETH RINCON TORRES, del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: **El CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-2025.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Isaura Castillo Rios

ISAURA CASTILLO RIOS
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR
EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **DALGY YUBELLY CAMACHO MAYORGA**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.812.435 de Floridablanca en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **KEWIN SAUL LOPEZ CAMACHO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: **El CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Dalgy Yubelly Camacho Mayorga
DALGY YUBELLY CAMACHO MAYORGA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **JOSE SAUL PAEZ VESGA** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.039 de Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **KEVIN YOHAN PAEZ CASTRO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Jose saul Paez Vesga

JOSE SAUL PAEZ VESGA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **LEONARDO OCHOA ARCHILA** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.141 de Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **LAURA VANESA OCHOA CUBIDES** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Leonardo Ochoa A.

LEONARDO OCHOA ARCHILA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MARÍA LUISA URIBE AMOROCHO**, mayor de edad, identificado con C.C. 28.110.732 de Chima en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ALVARO SNEYDER URIBE AMOROCHO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

MARIA LUISA URIBE AMOROCHO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

RL GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **NATALY RINCON CASTILLO** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.221 de Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JAIDER ELIECER TORRES RINCON** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará. para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Nataly Rincon.
NATALY RINCON CASTILLO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **JULIO CESAR CADENA NIEVES**, mayor de edad, identificado con C.C. 91.108.000 de Socorro, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ANGELA CADENA GOMEZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehiculo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta nº 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

JULIO CESAR CADENA NIEVES
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR
EMPRESA TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
VEHÍCULO: WFC199

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los señores GUSTAVO HURTADO FINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.246 de Puente Nacional, en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S** identificada con NIT No. **900183011** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **DIANA CONSUELO ARDILA GUACANEME**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.104.069.311 de Oiba en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **DANNA VALENTINA ORTIZ ARDILA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto de Guamal, Helechal y Carure - Ruta 2, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en el vehículo identificado con placas WFC199 quien tendrá como conductor al señor **HERNAN RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.307 expedida en Socorro, el cual se encuentra en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No. **008-2025** y el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025** el valor correspondiente a la modalidad por la Ruta, siendo el valor el correspondiente a la de Guamal,

Helechal y Carure Ruta n° 2, mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por RUTA según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.008-**2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Diana Consuelo Ardila Guacaneme
DIANA CONSUELO ARDILA GUACANEME
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L GUSTAVO HURTADO FINO
NIT 900183011-0
TRANSPORTE FUNDADORES S.A.S
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **OLIVERIO PAEZ VESGA**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.101.685.781 expedida en Socorro, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **CHRISTOPHER JHERAY PAEZ NIÑO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Oliverio Paez

OLIVERIO PAEZ VESGA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **NINI JOHANA CAMACHO ZUÑIGA**, mayor de edad. identificada con C.C. 1.101.688.169 expedida en el Socorro, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **KELY JOHANA CUBIDES CAMACHO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Nini Johana Camacho Z
NINI JOHANA CAMACHO ZUÑIGA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT. 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **NINI JOHANA CAMACHO ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.101.688.169 expedida en el Socorro. en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JHON ALEX CUBIDES CAMACHO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025**, así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Nini Johana Camacho Z.

NINI JOHANA CAMACHO ZUÑIGA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **LUIS HERNANDO VESGA LIZARAZO**, mayor de edad, identificado con C.C. 5.630.511 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **LUIS YAIR VESGA HERNANDEZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

LUIS HERNANDO VESGA LIZARAZO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **HERIBERTO ORTIZ BARRAGAN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.106.262 expedida en El Socorro, Santander, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **LUIS GUILLERMO GARNICA QUINTERO** , mayor de edad, identificada con C.C. 91.135.638 expedida en Cimitarra en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **LUIS MIGUEL GARNICA GOMEZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE.** quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** *mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro* de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la clausula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn*a*s y el vehículo y o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn*a*s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L*a*s alumn*a*s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer*a*s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestara a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l*a*s alumn*a*s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Luis Guillermo GQ

LUIS GUILLERMO GARNICA QUINTERO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

Heriberto Ortiz

HERIBERTO ORTIZ BARRAGAN
NIT. 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **EFREN TOLEDO FAJARDO** mayor de edad, identificado con C.C. 1.101.320.347 expedida en Simacota, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JUAN JOSE TOLEDO FAJARDO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso. para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

EFREN toledo

EFREN TOLEDO FAJARDO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **ANNY JULEY PEREZ TAVERA**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.512 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **YIRETH GISCELLY CASTRO PEREZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Anny Juley Pérez T.
ANNY JULEY PEREZ TAVERA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MARTA EUGENIA LOZADA VILLABONA** mayor de edad, identificado con C.C. 28.336.569 expedida en Rionegro., en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **YESID FERNANDO CAMACHO LOZADA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025**, así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025**.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos p reservando el buen estado del vehiculo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

MARTA EUGENIA LOZADA VILLABONA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **DEISY GUARIN ZUÑIGA**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.095.766.449 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **OSCAR FERNANDO TAVERA GUARIN** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025**, así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Deisy Guarin Zuñiga.
DEYSI GUARIN ZUÑIGA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **JENNY ROCIO QUIROGA CAMACHO**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.095.766.574 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ANDREA YUSELY GOMEZ QUIROGA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **El CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025**.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Jenny Rocio Quiroga
JENNY ROCIO QUIROGA CAMACHO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **LILI YOHANNA IZAQUITA DIAZ**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.102.356.629 expedida en Piedecuesta, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ADRIANA KATHERINE PEREZ IZAQUITA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2024.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Lili Johanna Izaquita Diaz.
LILI YOHANNA IZAQUITA DIAZ
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA**, identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **ALCIRA VESGA DUARTE**, mayor de edad, identificado con C.C. 28.111.131 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JESUS DAVID ARCHLA VESGA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal **No. 008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Alcira Vesga Duarte

ALCIRA VESGA DUARTE
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, al primer (01) día del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **VICTOR MANUEL LADINO ARIAS** mayor de edad, identificado con C.C. 91.110.924 expedida en Contratación, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **HAMID ARTURO LADINO JIMENEZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **El CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehiculos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025**, así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025**.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos p reservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

VICTOR MANUEL LADINO ARIAS
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MARIA URSULINA BERBECI QUIROGA**, mayor de edad, identificada con C.C. 28.110.419 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **LUISA FERNANDA TAVERA GOMEZ**, del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **El CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **El CONTRATANTE** se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima. .

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

María Ursulina Berbeci Quiroga
MARIA URSULINA BERBECI QUIROGA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **YOLANDA ESTHER PEREZ TAVERA** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.019 expedida en Chima., en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **RAUL ALEJANDRO GOMEZ PEREZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025**.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehiculo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos p reservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

YOLANDA ESTHER PEREZ TAVERA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT. 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MARIA DELIA ARGUELLO SUAREZ** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.416 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ANDRES FELIPE TAVERA ARGUELLO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025**.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos p reservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

MARIA DELIA ARGÜELLO S
MARIA DELIA ARGUELLO SUAREZ
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **ERASMO SANTAMARIA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.099.282.102 expedida en Contratación, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **KAREN JULIANA SANTAMARIA ARIZA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Erasmo Santamaria Quintero
ERASMO SANTAMARÍA QUINTERO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **JOSE VIDAL LADINO ARIAS** mayor de edad, identificado con C.C. 91.109.016 expedida en Socorro, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ANDRES MANUEL LADINO CHIQUILLO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025**.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos p reservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

José Vidal Ladino A
JOSE VIDAL LADINO ARIAS
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MARIA EMILSEN MEDINA ARDILA** mayor de edad, identificado con C.C. 28.110.987 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **EDWAR ANDRES GOMEZ MEDINA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025**.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos p reservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

María Emilsen Medina

MARIA EMILSEN MEDINA ARDILA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **CLAUDIA PATRICIA ARIAS TELLO** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.524 expedida en Chima., en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ANDERSON FABIAN HEREDIA ARIAS** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **El CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025**.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos p reservando el buen estado del vehiculo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Claudia Patricia Arias Tello
CLAUDIA PATRICIA ARIAS TELLO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **MIRTO TOLOSA BERBESI** mayor de edad, identificado con C.C. 5.630.636 expedida en Chima, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **CAREN VALENTINA TOLOSA BERBESI** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA.** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025**, así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA**. **2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la clausula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025**.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos p reservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demas ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Mirto Tolosa Berbesi

MIRTO TOLOSA BERBESI
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte el señor **JESUS DAVID TAVERA FIGUEROA**, mayor de edad, identificado con C.C. 5.630.525 expedida en Chima.. en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JUAN SEBASTIAN TAVERA VÁSQUEZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025**, así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025**.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos p reservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

JESUS DAVID TAVERA FIGUEROA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **JOSE VIDAL LADINO ARIAS** mayor de edad, identificado con C.C. 91.109.016 expedida en Socorro, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **CARLOS ENRIQUE CHIQUILLO VELASCO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE,** quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehiculo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos p reservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

José vidal ladino A
JOSE VIDAL LADINO ARIAS
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **IRENE IZAQUITA DIAZ**, mayor de edad, identificada con C.C. 63.527.496 expedida en Bucaramanga, en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **KEVIN ALEXIS GOMEZ IZAQUITA** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO. esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

Irene Izaquita
IRENE IZAQUITA DIAZ
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MARIA CELINA NIÑO PICO**, mayor de edad, identificada con C.C. 52.818.646 expedida en Bogotá D.C., en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **ALEXA FERNANDA CASTILLO NIÑO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025,** así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

María Celina Niño
MARIA CELINA NIÑO PICO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **MARIA CELINA NIÑO PICO**, mayor de edad, identificada con C.C. 52.818.646 expedida en Bogotá D.C., en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **DUVAN ANDREY CASTILLO NIÑO** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025**, así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO, esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025.**

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos preservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

maria celina nino
MARIA CELINA NIÑO PICO
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA

En Chima, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **LUISA FERNANDA RINCÓN SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.37.949.298 de Socorro, en calidad de Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** identificada con NIT No.**890.201.509-9** y que en adelante se llamará **CONTRATISTA** del servicio de transporte y de otra parte la señora **YOLANDA ESTHER PEREZ TAVERA** mayor de edad, identificado con C.C. 1.095.766.019 expedida en Chima., en calidad de **ACUDIENTE Y/O PADRE Y/O MADRES DE FAMILIA** del alumn@ **JUAN DAVID GOMEZ PEREZ** del Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander; y que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, quienes nos reunimos para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Transporte Escolar del alumn@ antes identificado en el trayecto **RUTA No. 03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO**, esto es, de la Casa al Colegio en horas de la mañana y del Colegio al sitio de residencia en horas de la tarde, de acuerdo a los horarios establecidos por el Colegio Integrado Inmaculada Concepción – COINCO del Municipio de Chima, Santander.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de Lunes a Viernes, en los vehículos de línea de propiedad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA,** los cuales se encuentran en en perfectas condiciones, modelo de cumplimiento de Ley, con todos los seguros al día y autorizado por el Ministerio de Transporte, manteniendo en todo momento activado el sistema de comunicación celular, para que el CONTRATANTE se le facilite tener conocimiento del recorrido cuando así lo desee.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** A realizar la gestión ante la Alcaldía Municipal para que en cumplimiento de los Decretos Municipales No. **017-2024** y No.**008-2025**, así como el Acuerdo Municipal No. 001-2024 se proceda con el pago oportuno cada una de las cuotas por valor del subsidio del Servicio de Transporte en la cuenta señalada por el **CONTRATISTA. 2.** Al tener comunicación constante entre el Conductor, la Empresa, el Rector y el Municipio de Chima.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá por concepto de SUBSIDIO y conforme el valor establecido en el Decreto Municipal No.**008-2025** el valor correspondiente a la modalidad por ESTUDIANTE, siendo el valor el correspondiente a la **RUTA**

No.03 SABANETA – SAN DIEGO BAJO. esto es, la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE ($11.000) por el estudiante,** mensualidad vencida, dentro de los cinco (05) días siguientes al cobro de cada mes, según comprobantes de planillas que suministrará el CONTRATISTA.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por ESTUDIANTE según lo indicado en la cláusula cuarta conforme lo establecido en el Decreto Municipal No. **008-2025**.

SEXTO: Cuando se presenten disturbios, huelgas, paros cívicos urbanos o nacionales que arriesguen la integridad de las alumn@s y el vehículo y/o que no haya actividades académicas, el Servicio se prestará con restricción o NO se prestará, para no atentar contra la integridad física y emocional de las alumn@s transportadas.

SÉPTIMO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO: L@s alumn@s deben observar buen comportamiento durante los recorridos p reservando el buen estado del vehículo, respeto para sus compañer@s y demás ocupantes del vehículo, en armonía con el Manual de Convivencia del Colegio. El servicio se prestará a la dirección de la estudiante, se recogerá y se entregará en la misma dirección. No se permiten cambios de paraderos sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Si en las mañanas l@s alumn@s no están en el sitio de recogida, a la hora establecida, la ruta seguirá su curso, para evitar demoras innecesarias al recorrido.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene vigencia conforme la disponibilidad presupuestal que el Municipio de Chima otorgue por concepto de subsidio para el cumplimiento de la respectiva ruta; pese a lo anterior las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo o unilateralmente por parte del afectado, siempre y cuando se demuestre el incumplimiento grave de la otra parte.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se dirimirá a través de conciliación a efectuar ante un Centro de Conciliación legalmente autorizado y que sea más cercano al Municipio de Chima, Santander.

El Contratante,

YOLANDA ESTHER PEREZ TAVERA
Padre y/o madre y/o acudiente del Beneficiario

Por la Empresa de Transporte

R/L LUISA FERNANDA RINCON SALAS
NIT . 890.201.509-9
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARAVITA LTDA
Contratista

Chima, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Doctora:
ZULLY JATTIN VÁSQUEZ SILVA
Secretaria General y de Gobierno
Chima, Santander
E. S. D.

ASUNTO: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las necesidades del Municipio de Chima, para el cumplimiento del proceso de gestión contractual, me permito informarle que usted ha sido designado como Supervisor del siguiente Convenio:

CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7853954
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIMA EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
CONVENIENTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER // SECRETARIA DE EDUCACIÓN NIT 890201235-6 OMAR NICOLAS ORDOÑEZ RUIZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN
VALOR:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($6.985.262,20)
PLAZO:	CIENTO (106) SEIS CALENDARIO

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual[i], impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito[ii] y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP[iii].

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos

en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria[iv], de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no puede sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre[v].

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones[vi].

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser remitidos a la secretaria general y de gobierno con el fin de ser publicados en el SECOP en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. *"Publicidad en el SECOP: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".*

Se deja constancia que con el acto de notificación se hace entrega al supervisor de copia del expediente contractual con todos los documentos precontractuales y minuta del contrato, el cual una vez liquidado reposará en la Secretaría general y de Gobierno Municipal.

Quien delega la supervisión:	A quien se notifica:
OSCAR OCTAVIO CEDIEL VÁSQUEZ Alcalde Municipal	ZULLY JATTIN VÁSQUEZ SILVA Secretaria General y de Gobierno Chima, Santander

[i] Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

[ii] Artículo 32 de la Ley 80 de 1993

[iii] Artículo 8 del Decreto 103 de 2015

[iv] Circular 21 de 2010 de la Procuraduría General de la Nación

[v] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25190) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur

[vi] Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales – Colombia Compra Eficiente

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MUNICIPIO DE CHIMA, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8902062904, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-604-53-00100-9, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en CHIMA, a los trece (13) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: AL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
Of. Chima - S/der

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

INFORME BIMESTRAL DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio N.º: CO1.PCCNTR.7853954 del 7 de Mayo de 2025. Suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de CHIMA - Santander

Periodo reportado: Mayo - Junio de 2025

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

- Objeto del convenio: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIMA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

- Valor total del convenio: SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($6.985.262,20)

2. INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

A la fecha nos encontramos a la espera del adicional del convenio de transporte de escolar por parte del Departamento de Santander para realizar una sola incorporación presupuestal de los recursos transferidos.

3. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Actividades ejecutadas en el periodo:

A la fecha nos encontramos a la espera del adicional del convenio de transporte de escolar por parte del Departamento de Santander para realizar una sola incorporación presupuestal de los recursos transferidos.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El convenio presenta un avance físico y financiero conforme a lo previsto para el periodo.

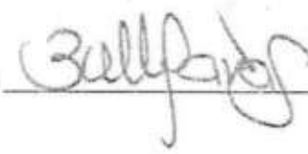
- Se recomienda continuar con el seguimiento mensual a las actividades faltantes y velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

Elaborado por:

Zully Jattin Vásquez Silva

Supervisor del Convenio Municipio de CHIMA – Santander.

Fecha: [01/08/2025]

Firma: 

Alcaldía de Chima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMA
NIT: 890.206.290-4

COMPROBANTE DE EGRESO Nº PAG20251230072

Conforme a la Obligación: OBL20251230068
Fecha: 30/12/2025
Pagado a: DEPARTAMENTO DE SANTADER
C.C ó NIT: 890201235
Cheque:
Concepto: DEVOLUCION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS TRANSPORTE ESCOLAR
Número Bpin:

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
111006011184	4-604-53-00100-9 CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR 2025			0,00	267.325,00
240102001	Proyectos de inversion			267.325,00	0,00
2.3.2.02.02.009.22.01.02 9.00.91121	Beneficiarios de transporte escolar	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFEREN	267.325,00	0,00	0,00

CERTIFICACIÒN DE PAGO

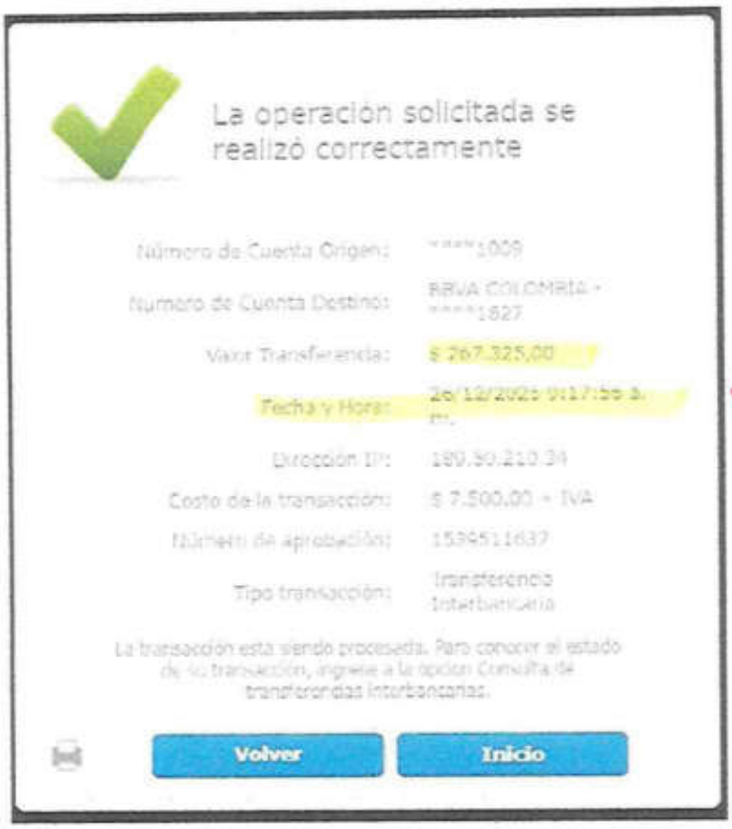
Cheque:	
Banco: 4-604-53-00100-9 CONVENIO TRANSPOR	
Cta. Contable:	
Fecha: 30/12/2025	
NETO A PAGAR:	**267.325,00**

FIRMAS

FIRMAS

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE

Elaborado por: Mayra Alejandra Camacho Abaunza



La operación solicitada se realizó correctamente

Número de Cuenta Origen:	****1009
Numero de Cuenta Destino:	BBVA COLOMBIA - ****1827
Valor Transferencia:	$ 267.325,00
Fecha y Hora:	26/12/2023 9:17:59 a. m.
Dirección IP:	190.90.210.34
Costo de la transacción:	$ 7.500,00 + IVA
Número de aprobación:	153951163J
Tipo transacción:	Transferencia Interbancaria

La transacción esta siendo procesada. Para conocer el estado de su transacción, ingrese a la opción Consulta de transferencias interbancarias.

Volver | Inicio

Verificado.

MUNICIPIO DE CHIMA MPIO CHIMA : OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros

{Alias}

****1009**

MUNICIPIO DE CHIMA

Monto a debitar $ 151.565,00

Cuenta Destino:

Producto de terceros

TRANPOSTE ESCOLAR 2025

****1827**

Monto a acreditar $ 143.675,00 — Verificado

Monto $
143.675,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: $ 7.890,00

Número de factura: 20260324

Descripción: 24032026

Autorizaciones de los usuarios

Errores en autorizaciones

IC-Banking / Copyright © 2026 Infocorp

MUNICIPIO DE CHIMA MPIO CHIMA : OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros

{Alias}

****1009**

MUNICIPIO DE CHIMA

Monto a debitar $ 51.860,00

Cuenta Destino:

Producto de terceros

TRANPOSTE ESCOLAR 2025

****1827**

Monto a acreditar $ 43.970,00 Verificado

Monto $
43.970,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: $ 7.890,00

Número de factura: 20260421

Descripción: 21042026

Autorizaciones de los usuarios

Errores en autorizaciones

IC-Banking / Copyright © 2026 Infocorp